



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

"DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI"

"DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN"

-2024-

Elaborado por	Revisado por:		Aprobado por:
 <p>Firmado digitalmente por: PERALTA FERNANDEZ CLEBER FIR 45854724 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO Fecha: 02/10/2024 09:24:06-0500 Cargo: SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES</p>	 <p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p>  <p>CP6 Inmar Lin Leiva Vasquez Sub Gerente de Desarrollo Institucional (E)</p>	 <p>Firmado digitalmente por: LIZANA QUIPUZCOA Victor Segundo FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 18/10/2024 09:01:45-0500 Cargo: JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA LEGAL</p>	<p>Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2024-GRSM/GR</p>

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**



“DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI”

“DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN”

***GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES***

2024



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:3 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

Hoja de control de cambios

CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES			
Número de Versión	Páginas Modificadas	Descripción del Cambio	Fecha
2.0	Página número: Todas las paginas	Se efectuó modificaciones en todas las paginas	10/09/2024

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:4 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI

“DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN”

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los procedimientos técnicos y administrativos que permitan optimizar la gestión de inversiones (Proyectos de Inversión, Programas de Inversión e IOARR) del Gobierno Regional San Martín.

1.2. FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión (Proyectos de Inversión, Programas de Inversión e IOARR) del Gobierno Regional San Martín.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todas las dependencias del Gobierno Regional San Martín que intervienen en los procesos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Unidades Formuladoras – UF y Unidades Ejecutoras de Inversiones – UEI).

1.4. BASE LEGAL

1.4.1. Normativa Nacional

- a) Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- b) Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- c) Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- d) Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Decreto Supremo N°004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Decreto Supremo N°051-204-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- g) Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:5 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión: 2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- i) Decreto Supremo N°284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Decreto Supremo N° 231-2022-EF, modifican el reglamento del decreto legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF.
- k) Decreto Supremo N°237-2019-EF - Plan Nacional de la Competitividad.
- l) Decreto Supremo N°238-2019-EF - Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
- m) Decreto Supremo N°022-2020-PCM - Reglamento del Ley de Mancomunidad Regional
- n) Decreto Supremo N° 074-2023-EF, modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- o) Decreto Urgencia N°021-2020-EF - Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas, a través de proyectos especiales de Inversión.
- p) Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- q) Resolución N°018-2017-OSCE/CD, que aprueba la Directiva N°012-2017-OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- r) Resolución Ministerial N°039-2020-MINAM - Aprueban la Zonificación Forestal del Departamento de San Martín.
- s) Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CC/GMPL-Ejecución de obras públicas por administración directa

1.4.2. Normativa Regional

- a) Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023-GRSM/GR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2027 Ampliado del Gobierno Regional San Martín.
- b) Ordenanza Regional N°030-2018-GRSM/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2030.
- c) Ordenanza Regional N°012-2006-GRSM/CR que aprueba la Zonificación Ecológica Económica en San Martín.
- d) Ordenanza Regional N°14-2021-GRSM/CR, que aprueba la Estrategia Regional de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones en San Martín al 2030.
- e) Decreto Regional N°002-2009-GRSM/PGR que aprueba el Reglamento de la Zonificación.
- f) Resolución Ejecutiva Regional N°222-2019-GRSM/GR que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional San Martín.
- g) Resolución Ejecutiva Regional N°1332-2012-GRSM/PGR que aprueba la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI – Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional San Martín.
- h) Resolución Ejecutiva Regional N°2094-2010-GRSM/PGR que aprueba la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:6 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

Actualización de la Guía N°001-2004-GRSM "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Administración Directa".

1.5. PRINCIPIOS

La presente directiva se rige por los siguientes principios:

- a) **Alineamiento de inversiones públicas en función al cierre de brechas y al planeamiento estratégico:** La inversión pública busca cerrar las brechas en infraestructura y acceso a servicios, lo que mejora el bienestar de la población y aumenta la competitividad de la región. La inversión se relaciona con los objetivos establecidos en el planeamiento estratégico a nivel regional.
- b) **Priorización:** La programación multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en la región y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) **Oportunidad:** Las UF y UEI del Gobierno Regional San Martín, deben procurar que las inversiones se ejecuten en el plazo previsto en la fase de Formulación y Evaluación, para su culminación y efectiva generación de beneficios.
- d) **Eficacia:** La gestión de inversiones debe cumplir con las metas del Ciclo de Inversión, asegurando que se cierren las brechas en infraestructura y acceso a servicios, utilizando los recursos disponibles en el momento adecuado.
- e) **Eficiencia:** La gestión de inversiones debe utilizar los recursos disponibles de manera eficiente, priorizando la calidad y maximizando el rendimiento de los activos generados.
- f) **Sostenibilidad:** El Gobierno Regional (UF y UEI) deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación de servicio, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones.
- g) **Complementariedad:** Los planes de inversiones junto con la programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional deben identificar proyectos que consideren la articulación territorial, esto busca lograr economías de escala y mejor bienestar de la población.
- h) **Calidad de las inversiones:** Las UF y UEI del Gobierno Regional buscan asegurar la calidad de las inversiones siguiendo el Ciclo de Inversión y aplicando las metodologías del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) **Capacidad técnica:** Las UF y UEI del Gobierno Regional tienen capacidad y conocimientos necesarios para generar la información que respalde las decisiones de inversión y su ejecución, acorde a su nivel de complejidad.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:7 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

- j) Evaluación social y económica:** El Gobierno Regional busca maximizar el valor de las inversiones durante la formulación y evaluación, enfocándose en la eficiencia, eficacia y oportunidad. Aseguran que las inversiones cumplan con su propósito público, considerando la calidad, sostenibilidad, complementariedad y evaluando costos y plazos, sin centrarse solo en el menor costo.
- k) Transparencia:** Los procesos de las fases del ciclo de inversión, aplican mecanismos que fomentan la transparencia, asegurando que la información sea pública, accesible, confiables y oportuna.
- l) Gestión de riesgo:** Las UF y UEI del Gobierno Regional analizan y priorizan los riesgos de las inversiones en las fases del Ciclo de Inversión. Esto les permite generar alertas tempranas y gestionar esos riesgos, estableciendo acciones de mitigación o respuesta, incluyendo la posibilidad de escalar el asunto a un nivel de decisión superior cuando sea necesario.

1.6. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Directiva, se tiene las siguientes definiciones

- a) PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI):** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local, etc.
- b) PROYECTO DE INVERSIÓN (PI):** Son intervenciones temporales financiados parcial o totalmente con recursos públicos para la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- c) INVERSIONES:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- d) INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN.** - Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora, para satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, identificada diagnosticando la unidad productora existente y la demanda por sus servicios.
- e) INVERSIONES DE REHABILITACIÓN.** – Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.
- f) INVERSIONES DE REPOSICIÓN.** - Están destinadas al reemplazo de equipos,

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:8 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. Su selección no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora y no se aplica para el reemplazo de infraestructura.

- g) PREINVERSIÓN:** Es la fase en la que se analizan y evalúan proyectos antes de su ejecución. Su propósito es asegurar que las inversiones sean viables y efectivas, considerando aspectos técnicos, económicos y sociales.
- h) EXPEDIENTE TÉCNICO:** Documento técnico para ejecutar una inversión (proyecto de inversión e IOARR) comprende por lo menos un componente de obra.
- i) UNIDAD FORMULADORA (UF):** es la unidad orgánica del GORESAM registrada ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el Banco de Inversiones y es responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- j) UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI):** es la unidad orgánica del GORESAM registrada ante la DGPMI del MEF en el Banco de Inversiones y es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.
- k) DOCUMENTOS EQUIVALENTES:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- l) CONVENIO:** acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas, a cuyo cumplimiento pueden ser obligadas.
- m) GOBERNADOR REGIONAL:** en su condición de Titular del Pliego 459 – GORESAM, Constituye el Órgano Resolutivo en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- n) SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (SNPMyGI):** Es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- o) SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GORESAM (SGPMI):** Representa en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMyGI), a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es el máximo órgano técnico del SNPMyGI, en el Gobierno Regional San Martín, responsable de desarrollar las funciones establecidas en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:9 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- p) **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI) DEL GORESAM:** representa el Comité de Seguimiento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMYGI), integrada por las UEI y otros órganos del GORESAM, responsable de las funciones encomendadas en la normatividad del SNPMYGI, específicamente en el Reglamento de Funciones del CSI aprobado el 29/03/2019 mediante RER N° 222-2019-GRSM/GR.
- q) **USOS ASUMIDOS POR EL ESTADO:** constituye el uso que el Estado ha asumido en el territorio con fines de garantizar el uso y ocupación ordenada del mismo, garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales y de la biodiversidad existente. Inmersos están las Áreas Naturales Protegidas y su zona de amortiguamiento, el Bosque de Producción Permanente, las Concesiones Maderables y no Maderables, y los predios Estatales denominados Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZOCRE).
- r) **ESTADO DE EMERGENCIA:** En relación a medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de zonas afectadas por desastres o peligro inminente, el Estado está facultado para declarar estado de emergencia en las zonas afectadas, con el objeto de intervenir efectivamente; en cuyo caso el MEF, en el marco de las disposiciones legales vigentes, evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para la atención de desastres y la fase de construcción posterior; así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres. En ese sentido el Gobierno Regional, se regirá por los procedimientos establecidos según la Ley 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante D.S. N°048-2011-PCM, la Norma Complementaria (D.S. N°074-2014-PCM) sobre la declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664 (SINAGERD), así como el dispositivo técnico-legal que se emita para intervenir en las zonas afectadas y el año fiscal correspondiente.
- s) **ENFOQUE TERRITORIAL:** Consiste en la gestión que fortalecerá nuestra gobernabilidad, gobernanza y sostenibilidad; aplicando conceptos y prácticas de inversiones inteligentes, lo que traerá consigo la trascendencia en el tiempo de la trazabilidad de los planes, estrategias y proyectos de desarrollo que genere el gobierno regional, articulando además a los gobiernos locales, la gran inversión privada y sociedad en general, que serán óptimos y congruentes a la realidad territorial de San Martín. De esta manera, se optimizará el gasto público logrando focalizar y potencializar nuestra productividad haciéndola rentable y competitiva; y, consecuentemente el refuerzo de nuestra identidad amazónica, considerándose un territorio atractivo para la inversión pública - privada.
- t) **ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA – ZEE:** Es un proceso participativo concretado, dinámico y flexible que forma parte del Ordenamiento Territorial, respetuoso de los derechos colectivos. Siendo un instrumento técnico que identifica

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:10 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

las potencialidades y limitaciones del territorio, el cual es base fundamental para la planificación del mismo.

- u) **GESTIÓN DE RIESGO:** Es el proceso de adaptación de políticas, estrategias y prácticas orientadas a reducir los riesgos de desastres o minimizar sus efectos. Implica intervenciones en los procesos de planeamiento del desarrollo para reducir las causas que generan vulnerabilidades y que normalmente están asociadas a procesos sociales, tales como la migración y sus vinculaciones con la deforestación.
- v) **PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES:** Permite una adecuada planificación y priorización de inversiones con mayor impacto en la sociedad, en el que cada sol invertido sea utilizado en el mejor fin disponible y asegurando una eficiente asignación de recursos públicos.
- w) **CADENAS PRODUCTIVAS:** Se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos. (Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados - Ley N° 28846)
- x) **INVERSIONES NO PREVISTAS:** Son aquellas inversiones viables (Perfil o fichas técnicas) o aprobadas (IOARR), que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias y que cuente con la disponibilidad presupuestal, que cumplan con los criterios de priorización en el marco de las funciones y competencias regionales.
- y) **PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO (PDRC) SAN MARTÍN:** instrumento de gestión para el desarrollo de nuestra región, que nos permite saber hacia dónde vamos y qué debemos hacer para concretizar las diversas propuestas que existen en torno al desarrollo de San Martín, orientado a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los actores y población de la Región, cuyos objetivos estratégicos territoriales (OET) están vinculados a las acciones estratégicas territoriales (AET), con el objetivo de mejorar los factores del entorno del territorio Sanmartinense, los cuales serán medibles por cada indicador sobre su línea base y metas. El presente instrumento de gestión se aprobó mediante Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR del 19/11/2018.

1.7. RESPONSABILIDAD

1.7.1. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, será la responsable de la supervisión y cumplimiento de la presente directiva.

1.7.2. Los Órganos Unidades Orgánicas y/o Órganos Desconcentrados del Gobierno

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:11 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

Regional San Martín alineados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Unidades Formuladoras – UF y Unidades de Ejecución de Inversiones UEI), serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones en función al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, establecida en la presente Directiva, así como de la articulación con la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

1.7.3. Todos los funcionarios, directivos y servidores de las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional San Martín, se encargarán de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

1.7.4. Toda la información que se registra en el Banco de Inversiones o que se presente en el marco de la presente Directiva, tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del Órgano, Unidad Orgánica y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín (UF y UEI), encargado de su presentación o registro.

1.7.5. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el Órgano de Control Institucional Interno en su respectivo ámbito de competencia, podrá solicitar a todas las UF y UEI del Gobierno Regional San Martín, la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de los establecido en la presente Directiva.

1.8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA DIRECTIVA

1.8.1. El Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI): Es un sistema administrativo del Estado, que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, que incluye a un conjunto de principios rectores, métodos, procedimientos y normas técnicas; que garantizan la calidad de las Inversiones (proyectos e IOARR); el mismo que está conformado por:

a) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): la máxima autoridad técnica normativa y ente rector del SNPMGI.

b) El Órgano Resolutivo: la más alta autoridad resolutoria de la entidad, tratándose del Gobierno Regional, corresponde al Gobernador Regional o a quien se delegue.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:12 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- c) **La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** es la dependencia de la entidad encargada principalmente de la Programación Multianual de Inversiones, Seguimiento y Monitoreo a las Inversiones, en caso del Gobierno Regional de San Martín está a cargo de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto (GRPYP).
- d) **La Unidad Formuladora (UF):** es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas, cuyas funciones, entre otras, son: aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece, etc.
- e) **La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, que cuenten con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesaria, cuya función, entre otras, es: elaborar el expediente técnico de proyectos de inversión e IOARR (inversiones), ejecutarlas física y financieramente, registrar y mantener actualizada la información de la ejecución en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución, etc.

1.8.2. PROYECTO DE INVERSIÓN (PI): corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1.8.2.1. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

1.8.2.2. No son proyectos de inversión las IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación) así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

1.8.3. El ciclo de inversiones, es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:

a) Fase de Programación Multianual de Inversiones: Comprende la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:13 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

- b) Fase de Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto y/o programa, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento, y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto, mientras que los programas de inversión se realizan a través de estudio a nivel de preinversión según Anexo N° 08 de la Directiva General del SNPMYGI. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.
- c) Fase de Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva de las inversiones. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.
- d) Fase de Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Las gestiones de las inversiones se desarrollan a través de procesos técnicos distribuidos entre las cuatro fases del Ciclo de inversión, las cuales se detallan:

2.1.1. FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES:

- Diagnóstico de brechas.
- Elaboración y aprobación de los Criterios de priorización.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:14 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión: 2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- Elaboración y registro de la Cartera de inversiones.
- Aprobación del PMI
- Registro de la Consistencia de cartera de inversiones con proyecto de ley anual de presupuesto.
- Registro de la Consistencia de cartera de inversiones con ley anual de presupuesto.

2.1.2. FASE DE FORMULACIÓN y EVALUACIÓN:

- Formulación.
- Evaluación.
- Viabilidad (proyectos de inversión y/o programas de inversión) o aprobación (IOARR) y registro en el Banco de Inversiones.

2.1.3. FASE DE EJECUCIÓN:

- Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente.
- Ejecución física y financiera.
- Seguimiento de la Inversión.
- Liquidación, transferencia y Cierre de la Inversión.

2.1.4. FASE DE FUNCIONAMIENTO:

- Operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública.
- Inventario de activos generados por las inversiones
- Evaluación ex-post.

2.2. PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

2.2.1. La fase de programación multianual de inversiones su objetivo es lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos institucionales y metas de desarrollo regional.

2.2.2. La fase de la programación Multianual de Inversiones comprenderá las siguientes etapas:

2.2.2.1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios: La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

2.2.2.1.1. Los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Gobierno Regional mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en el portal institucional. La Sub Gerencia de Programación de Inversiones estima y actualiza los valores

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:15 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones "	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto a la disponibilidad de información, los cuales son publicados en el portal institucional del GORESAM.

2.2.2.2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios:

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, coordinará con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Concluido el diagnóstico de brechas realiza la publicación en el portal institucional.

2.2.2.3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización:

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, previa coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

2.2.2.3.1. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones propondrá los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia.

2.2.2.4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI:

Tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto, asimismo se considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente, para su operación y mantenimiento.

2.2.2.4.1. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con las UF y UEI, priorizan la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que demuestren que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En ese caso se procederá con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:16 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

2.2.3. Para la Programación Multianual de inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para la operación y mantenimiento, según corresponda, por lo que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución informados por la UF o UEI, según sea el caso:

1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.2.4. Para programar proyectos de inversión que requieran financiamiento público a través de endeudamiento mayor a un año, se debe obtener la conformidad de la DGTP según el Decreto Legislativo N° 1437. La Sub Gerencia de Programación de Inversiones, solicitará previamente la opinión de la DGTP y asegurará que los proyectos estén alineados con los objetivos y criterios de priorización establecidos para cerrar brechas de infraestructura o servicios. En caso que la solicitud contenga ideas de proyectos de inversión, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, deberá adjuntar el Formato N° 05-A (de la Directiva General del SNPMYGI): Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, previamente registrado en el Banco de Inversiones.

2.2.5. Los proyectos de inversión que involucren a varias entidades de diferentes sectores, o a varios GR o GL, deben ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI correspondiente, conforme al acuerdo entre las entidades, el cual debe adjuntarse. La ejecución del proyecto por múltiples entidades no debe alterar el diseño técnico del mismo; las entidades deben asegurarse de que, al finalizar la inversión, esta funcione adecuadamente.

2.2.6. Las inversiones formuladas y evaluadas bajo convenios conforme al artículo 20 del reglamento del D.L. 1252, deben registrarse en la cartera de inversiones del PMI de la entidad ejecutora, siempre que las entidades estén sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Las inversiones de los Sectores financiadas con fondos públicos provenientes de Fondos u otras entidades del GN deben ser programadas en el PMI del Sector correspondiente al Fondo o entidad que transfiere los fondos.

2.2.7. La Sub Gerencia de Programación de Inversiones, siguiendo los criterios de

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:17 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones para incluirlas en el PMI, ya sea con financiación total o parcial de fondos públicos. Estas inversiones se ordenan en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, siguiendo el orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera, pero con aprobación o viabilidad vigente, se programan en el PMI. Las IOARR aprobadas se registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) con un código único asignado mediante el Formato N° 07-C (del invierte): Registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas deberán ser registradas en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N°05-B de la Directiva General del SNPMYGI: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

2.2.8. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la Directiva General del SNPMYGI.

2.2.9. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI: Una vez registrado el Plan Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Planificación Multianual de Inversiones (MPMI), la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, correspondiente presenta el documento al Gobernador Regional, para su aprobación. El PMI debe ser aprobado mediante resolución por el Gobernador Regional.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:18 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

2.2.9.1. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, presentará el PMI aprobado a la Dirección General de Planificación Multianual de Inversiones (DGPMI), mediante el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

2.2.9.2. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, deberá registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI): El diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones, el documento de aprobación del PMI. Todo esto debe hacerse de acuerdo con los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la directiva general del SNPMYGI: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

2.2.9.3. El PMI actúa como el marco orientador para la Programación Multianual y la Formulación Presupuestaria anual de inversiones.

2.2.9.4. Durante las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, las entidades solo pueden asignar fondos públicos a las inversiones incluidas en sus respectivos PMI, siempre que estas inversiones tengan una asignación mayor a cero en el año correspondiente.

2.3. PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

2.3.1. Para proponer nuevos proyectos, las UF del GORESAM seguirán las pautas establecidas por el SNPMYGI, el Informe Técnico con respecto a la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y la Zonificación Forestal (ZF), que debe incluir incorporar soluciones que contemplen aspectos de equipamiento, infraestructura, fortalecimiento de capacidades, expedientes técnicos, supervisión, imprevistos, gastos generales, gastos administrativos y otros componentes, bajo un enfoque territorial que constituyen la alternativa de solución seleccionada y el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tomando en cuenta los criterios de priorización aprobados en el Programa Multianual de Inversiones.

2.3.2. Los órganos correspondientes, fortalecerán sus Unidades Formuladoras, mediante la incorporación de suficientes profesionales expertos en formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de programas de inversión, los mismos que procederán en cuanto a los niveles de documentos técnicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa del SNPMYGI, a fin que identifiquen nuevos proyectos de inversión y/o programas de inversión que requiera el desarrollo de la Región San Martín, lo cual permitirá que se asegure el cumplimiento de los objetivos de los ejes estratégicos diseñados y aprobados en los Planes de Desarrollo para el Gobierno Regional San Martín.

2.3.3. Las solicitudes de financiamiento para la formulación y evaluación de inversiones (proyectos, programas e IOARR) deberán canalizarse a través de las UF, la misma que debe adjuntar el cumplimiento (sellado, visado y firmado) del ANEXO 03 de la presente directiva: "Asignación de Presupuesto para Ficha Técnica o Estudio de Preinversión"; así como la Ficha de registro de Idea en el Banco de

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:19 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

Inversiones (FORMATO N° 05-A y 05-B de la directiva general del SNPMyGI), en el que se consigne entre otros, el cierre de brechas conforme a la matriz de cierre de brechas correspondiente al Gobierno Regional San Martín, así como el Plan de Trabajo (Administración Directa) o Términos de Referencia (Contrata), de acuerdo a la estructura del ítem 2.2.9. de la presente Directiva y el Formato para Financiamiento de Estudio de Preinversión.

2.3.4. Cuando se requiera contratar consultorías externas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión (ficha técnica simplificada, ficha técnica estándar, ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, estudio de preinversión a nivel de perfil), programas de inversión (Anexo N° 08 de la directiva general del SNPMyGI: Contenidos mínimos del Estudio de preinversión a nivel de perfil para programas de inversión) independientemente del requerimiento técnico que se plantee en el respectivo Término de Referencia, deben incluirse los siguientes lineamientos:

- a) Los estudios del proyecto de inversión y/o programas de inversión en formulación deben contener el enfoque territorial considerando: ZEE¹, riesgos y usos asumidos por el Estado para que no se promueva la deforestación y la optimización en el uso en el territorio.
- b) Los adelantos que se otorguen requerirán la constitución de las garantías respectivas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y respectivo Reglamento vigente.
- c) Sin ser limitativo, para lo cual se deberá regir por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y en aras de salvaguardar los fondos públicos, los pagos acumulados de los entregables, no podrán exceder de un 60% del costo de la consultoría, previa verificación de los requisitos mínimos exigidos por el SNPMyGI por parte de la Unidad Formuladora. La cancelación del 40% restante se efectuará, después que se otorgue la viabilidad al correspondiente estudio del proyecto de inversión y/o programa de inversión formulado en Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

2.3.5. Para la formulación de los proyectos de inversión y/o programas de inversión en Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, en el marco del SNPMyGI, a través de consultores externos (por Administración Indirecta - Por Contrata) o directamente por la Unidad Formuladora (por Administración Directa), la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI), al recepcionar el Término de Referencia (por contrata) o Plan de Trabajo (por administración directa) presentado por la Unidad Formuladora, requerirá:

- a) Opinión de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional del GORESAM, con respecto a si el proyecto de inversión y/o programa de inversión propuesto para su formulación, está en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, conforme al Plan Estratégico

¹ Zonificación Ecológica Económica

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:20 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

Institucional vigente y aprobado, lo cual constituye una condición sin la cual el proyecto no puede ser autorizado.

- b) Opinión de la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección de Gestión Territorial, opinión respecto a la inclusión del enfoque territorial desde la formulación del registro, ideas, proyecto de inversión o programa de inversión en cuanto al procedimiento de implementación del ordenamiento territorial.

2.3.6. A partir de la fecha de requerimiento que la SGPMI (OPMI) efectúa, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística (falta) y la Autoridad Regional Ambiental deberán dar respuesta con la opinión respectiva, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles bajo responsabilidad después de haber recepcionado la solicitud.

2.3.7. Asimismo, sin ser limitativo, los Planes de Trabajo o Términos de Referencia que las UF remitirán a la SGPMI para su evaluación y opinión, deberán contener:

- a) **Introducción:** Se refiere a la descripción general de plantear la intervención mediante una inversión, a fin de solucionar un problema.
- b) **Antecedentes:** Se refiere a la descripción, con fuentes fiables, de la unidad productora de servicio o del activo que se proyecta intervenir, así como los hechos suscitados en torno a éstos.
- c) **Justificación del Planteamiento de la formulación del estudio:** Se refiere al sustento de la pertinencia de formular el estudio.
- d) **Ubicación Geográfica de la intervención:** Se deberá identificar el lugar ámbito de intervención geográfico, mediante coordenadas UTM.
- e) **Propuesta de estructura de estudio a obtener:** Se refiere al detalle de la obtención del estudio, según la tipología (fichas técnicas o estudios de preinversión):

e.1.) Fichas Técnicas. - Deben contener como mínimo lo siguiente:

e.1.1) Definición del problema u objetivos, cuantificación de su contribución al cierre de brechas, justificación del dimensionamiento del proyecto de inversión, líneas de corte y/o parámetros (demanda, oferta, costos y beneficios), información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y normativos para su ejecución y funcionamiento, análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.

e.2.) Estudio de Preinversión. - Deben contener como mínimo lo siguiente – Anexo 07 del SNPMYGI:

e.2.1) Resumen Ejecutivo: Debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de pre inversión.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 21 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

e.2.2) Identificación: Debe considerar lo siguiente:

e.2.2.1) Diagnóstico. - información secundaria y/o primaria que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que busca intervenir con el proyecto. El diagnóstico se plantea bajo cuatro ejes: La población afectada, el territorio, la Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP) y Otros agentes involucrados

e.2.2.2) Definición del problema central sus causas y efectos. - Especificar con precisión el problema central identificado a partir del diagnóstico

e.2.2.3) Planteamiento del proyecto:

e.2.2.3.1) Objeto del proyecto: Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios.

e.2.2.3.2) Planteamiento de alternativas de solución: alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales.

e.2.3) Formulación:

e.2.3.1) Definición del horizonte de evaluación del proyecto: Se debe fundamentar y establecer el horizonte de evaluación, el cual está constituido por el período de ejecución del proyecto y el periodo en el que se estimarán los costos de operación y mantenimiento y los beneficios sociales del proyecto.

e.2.3.2) Análisis del mercado del servicio

e.2.3.2.1) Análisis de la demanda del servicio: se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones.

e.2.3.2.2) Determinación de la brecha oferta – demanda: sobre la base de la comparación de la demanda proyectada.

e.2.3.3) Análisis técnico: debe contener ciertos aspectos:

e.2.3.3.1) Aspectos técnicos: Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto. Ello conlleva el desarrollo de aspectos

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:22 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

físicos-técnicos interdependientes:

- a) **Tamaño:** se refiere a la capacidad de producción del bien o servicio para un periodo determinado.
- b) **Localización:** el proyecto debería identificar aquella ubicación o localización que produzca el mayor beneficio social a los usuarios de éste.
- c) **Tecnología:** de acuerdo al proceso de producción de un servicio se pueden identificar diferentes activos asociados a cada una de las etapas de dicho proceso de producción.
- d) **Análisis ambiental:** identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto.
- e) **Análisis de la gestión de riesgo (GdR):** planteamiento de un conjunto de medidas con el fin de evitar y prevenir el riesgo futuro de que se afecten las condiciones de prestación del servicio a nivel de una UP y de la población afectada intervenidas mediante un PI, por efecto de un desastre potencial o del cambio climático.

e.2.3.3.2) Diseño preliminar: Es la representación gráfica o esquemática de un proyecto de inversión en su fase de formulación y evaluación que describe las características físicas principales de la(s) alternativa(s) técnica(s) factible(s), con el propósito de dar una base para la estimación de costos.

e.2.3.3.3) Metas físicas: Teniendo en consideración el diseño preliminar se debe establecer las metas físicas que se generarán en la fase de Ejecución.

e.2.3.4) Gestión del proyecto

e.2.3.4.1) Gestión en la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designada que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) señalar la modalidad de

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:23 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno, la ejecución y la eficiente ejecución.

e.2.3.4.2) Gestión en la fase de funcionamiento: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

e.2.3.5) Costos del proyecto a precios de mercado:

e.2.3.5.1) Estimación de los costos de inversión: Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de las metas físicas, la gestión del proyecto y la aplicación de costos por unidad de medida.

e.2.3.5.2) Estimación de los costos de inversión en la fase de funcionamiento: Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

e.2.3.5.2) Estimación de los costos de Operación y Mantenimiento incrementales: Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto".

e.2.4) Evaluación

e.2.4.1) Evaluación social: se efectuará la evaluación social de cada alternativa, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales.

e.2.4.1.1) Beneficios Sociales: Identificar, medir y valorar los beneficios directos (liberación de recursos y aumento del consumo), indirectos, externalidades positivas e identificar los intangibles que generará el proyecto, debiendo guardar coherencia con los fines del árbol de objetivos.

e.2.4.1.2) Costos Sociales: Se elaborarán los flujos de costos directos a precios sociales (situaciones con y sin proyecto), teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:24 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

mercado a precios sociales.

e.2.4.1.3) Criterios de decisión: Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando.

a) Metodología costo/beneficio: Aplicar esta metodología a los proyectos en los cuales los beneficios se pueden cuantificar monetariamente y, por tanto, se pueden comparar directamente con los costos. Los beneficios y costos que se comparan son los "incrementales".

b) Metodología costo-eficacia o costo-efectividad (CE): Aplicar esta metodología de evaluación sólo en el caso que no sea posible efectuar una valorización adecuada de los beneficios sociales en términos monetarios.

e.2.4.1.4) Análisis de incertidumbre: Se debe sustentar:

a) Análisis de sensibilidad: (para: (i) determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas precios cobrados a los usuarios, entre otros) , cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas).

b) Análisis de riesgo probabilístico: Estimar mediante un análisis probabilístico, el valor esperado de la variable de resultado (VAN social del proyecto o CE) para tomar una decisión de inversión.

e.2.4.2) Evaluación privada: deberá efectuarse para aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios.

e.2.4.3) Análisis de sostenibilidad: Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil.

e.2.4.4) Financiamiento de la inversión del proyecto: Plantear la estructura de financiamiento de la inversión especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

e.2.4.5) Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada: se

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:25 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

e.2.5) Conclusiones: Se debe indicar el resultado (viable o no viable) del proceso de formulación y evaluación del proyecto y detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado.

e.2.6) Recomendaciones: Como resultado del proceso de elaboración del estudio de preinversión, la UF planteará recomendaciones técnicas para la UEI que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento, de corresponder. Se deberá emitir como mínimo, recomendaciones sobre: Fase de ejecución y Fase de Funcionamiento.

e.2.7) Anexos: Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

f) Justificación de la modalidad de ejecución para la formulación del estudio: Se refiere al sustento de la modalidad de ejecución que se proyecta desarrollar para la obtención del estudio: por Administración Directa (personal de planta) o Indirecta (por contrata).

g) Perfil Profesional del Equipo Técnico Requerido y/o propuesto para la formulación del estudio: Se refiere al sustento y detalle del equipo técnico a intervenir, detallando el perfil profesional, funciones a desarrollar y la experiencia necesaria.

h) Propuesta de Evaluación del desarrollo del estudio: Se refiere a la descripción de la entidad o equipo profesional a las que se encargará la labor de supervisar o controlar el correcto desarrollo de la formulación del estudio.

i) Presupuesto referencial según la modalidad de ejecución propuesta: Se refiere al sustento detallado del costo que irroga la formulación del estudio, conforme al cuadro del numeral 7.- del Anexo 05 de la presente directiva.

j) Plazo de ejecución para la formulación y estructura de entregables: Se refiere al sustento del tiempo (cronograma físico) que demanda la formulación del estudio, teniendo en cuenta los tiempos que irroga la evaluación y el levantamiento de observaciones; así como el cronograma valorizado que corresponde a la ejecución financiera durante el desarrollo del estudio.

k) Penalidades en caso de incumplimiento: Se refiere a establecer sanciones, en caso de incumplimiento de metas, plazos, normativa, etc, en marco del Artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:26 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

2.3.8. Líneas de intervención en la Región San Martín conforme al Plan Estratégico del Gobierno Regional San Martín, se han priorizado los siguientes ejes estratégicos, que orientan la formulación, aprobación y ejecución de Inversiones:

- a) **En la dimensión del Eje Social:** Tiene como objetivo de política, mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios, con igualdad de oportunidades e inclusión social en el departamento.
- b) **En la dimensión del Eje Económico:** Tiene como objetivo de política, desarrollar un territorio articulado y competitivo, a través de inversión pública y/o privada e infraestructura productiva estratégica, que permita asegurar el acceso a los servicios y dinamizar las actividades económicas en el departamento.
- c) **En la dimensión del Eje Ambiental:** Tiene como objetivo de política, mejorar la sostenibilidad ambiental, promoviendo la adecuada gestión de los recursos naturales y el ordenamiento territorial, con enfoque de cuencas.
- d) **En la dimensión del Eje Institucional:** Tiene como objetivo de política, fortalecer la gestión pública, implementando la política de modernización del estado al servicio de la población.

2.3.9. Las Actas de Compromiso para la evaluación de la sostenibilidad de los proyectos de inversión, deberán ser firmadas por los Titulares de las Áreas Usuaras que estarán a cargo del mantenimiento y operación del Proyecto de Inversión, con visación de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

2.3.10. La UF, conforme lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (aprobado con RD N° 01-2019-EF/63.01) del SNPMYGI, elaboran la ficha técnica o el estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión y/o programa de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la PMI, bajo el procedimiento mínimo siguiente:

- a) Debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión y/o programa de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso debe registrarse nuevamente un proyecto de inversión y/o programa de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado. Si es informada o detecta la existencia de inversión duplicada, desactiva o coordina su desactivación (cuando se formuló por UF de distinto ámbito institucional) de aquel que constituya la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:27 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

solución menos eficiente al problema identificado.

- b) La UF debe solicitar la verificación de la idea de inversión a la SGPMI, los cuales deben contener competencia para la formulación, evaluación y/o aprobación de las inversiones, la contribución del cierre de una brecha prioritaria, que se encuentre alineado a la Política de Gobierno y al objetivo estratégico del PEI, caso contrario se deberá adjuntar los convenios de delegación de competencia.
- c) Verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión y/o programa de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR de la directiva general del SNPMYGI.
- d) Formula y evalúa los proyectos y/o programas de inversión con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros).
- e) Elabora la ficha técnica o el estudio de preinversión, considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales, los parámetros de evaluación social y la PMI del GR; a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del proyecto de inversión y/o programa de inversión.
- f) Registra la asignación de la UEI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, verificando que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuente con la capacidad técnica y financiera, así como la competencia legal para su ejecución.
- g) Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado de expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión y/o programa de inversión.
- h) Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión, que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que estas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 28 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- i) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los lineamientos para la identificación y registros de inversiones, así como los activos estratégicos identificados por el sector correspondiente y que no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.
- j) Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a unidades productoras que brindan servicios públicos que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno y estén alienadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 2 - Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - MEF.
- k) Desactivar las inversiones de acuerdo a los criterios establecidos por la DGPMI.
- l) Registra la declaración de viabilidad de un proyecto y/o programa de inversión en el Banco de Inversiones.

2.3.11. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del GORESAM antes de la asignación presupuestaria, para su verificación de disponibilidad y aprobación conforme a la normatividad presupuestaria, deberá solicitar opinión y su determinación de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) del GORESAM, sobre la situación del estado y la programación de las Inversiones, la contribución al cierre de brechas, para su consideración en el proceso de priorización y programación de su ejecución en marco del SNPMyGI, del Plan Estratégico de Desarrollo Concertado y de las Políticas Públicas Territoriales vigentes del GORESAM.

2.3.12. La Subgerencia de Presupuesto del GORESAM, en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, creará en el Modulo de Procesos Presupuestarios (MPP) del SIAF – SP (SIAF – OPERACIONES EN LÍNEA) las metas presupuestarias de las inversiones para su formulación, estas metas deberán ser creadas, vinculadas a su cadena funcional y programa presupuestal.

2.3.13. La Subgerencia de Presupuesto del GORESAM, en coordinación con los órganos competentes solicitantes de las inversiones, creará la Cadena Funcional Programática, para lo cual recibe de dichos órganos, información, relacionada a la unidad de medida, cantidad de la meta, ubicación geográfica, programación de metas y específicas de gasto, para la formulación de la Ficha Técnica o Estudios de Pre-inversión, según corresponda, considerando la fuente de financiamiento.

2.4. PARA LA FASE DE EJECUCIÓN.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 29 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

2.4.1. Las solicitudes de financiamiento para la formulación y evaluación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes (proyectos, programas e IOARR) deberán canalizarse a través de las UEI, adjuntando: la Ficha 07-A (proyecto), Ficha 07-B (programa) viable o 07-C (IOARR) aprobado, adjuntando el ANEXO 3 "Asignación de Presupuesto para Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes" de la presente Directiva, debidamente firmado y visado por el responsable de la UEI, así como el Plan de Trabajo (PdT) o Términos de Referencia (TdR), de acuerdo a la estructura del ítem 2.2.9. de la presente Directiva y el Formato de Financiamiento de Expediente Técnico.

- a) Quando se trata de Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes Iniciados: De no encontrarse en la Cartera de Inversiones del PMI del GORESAM, la UEI debe requerir a la OPMI la incorporación de la inversión, adjuntando el informe técnico de sustento, de acuerdo al Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del SNPMyGI, a fin de que la OPMI efectúe la incorporación respectiva en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto; asimismo la UEI debe adjuntar: Contrato (si se ejecuta por Contrata) o Presupuesto Analítico (si se ejecuta por Administración Directa), sustento de producto obtenido (entregables), sustento de pagos o gasto efectuado (comprobantes de pago, estado financiero, etc.), sustento de saldo por asumir a cargo de la entidad, cronograma de ejecución física y financiera del saldo físico y financiero. En caso la UEI proponga una modificación presupuestaria, debe cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente.
- b) Quando se trata de Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes Nuevos: De no encontrarse en la Cartera de Inversiones del PMI del GORESAM, la UEI debe requerir a la OPMI la incorporación de la inversión, adjuntando el informe técnico de sustento, de acuerdo al Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del SNPMyGI, a fin de que la OPMI efectúe la incorporación respectiva en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto; asimismo la UEI debe adjuntar: PDT (programando a partir de los plazos estimados según el conducto regular de la administración pública) o TDR (programando a partir de los plazos según proceso de selección), el ANEXO 01: "Estado de la Inversión" y ANEXO 02: "Estado de los Procedimientos de Selección", que forman parte de la presente Directiva. Con la presentación de los referidos documentos, la SGPMI (OPMI del GORESAM), evaluará la pertinencia de la propuesta, en el marco del D.L. N° 1252, sus modificatorias vigentes, el Reglamento, la Directiva General de la referida norma y las normas de las Contrataciones del Estado vigentes. En caso la UEI proponga una modificación presupuestaria, debe cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente
- c) Quando se trata de Inversiones con ejecución física Iniciadas y Nuevas: la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:30 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

UEI deberá adjuntar sin ser limitativo: de corresponder el informe de consistencia técnica de la UF, el acto resolutivo que aprueba el expediente técnico o documento equivalente, el sustento del registro de modificaciones en el Banco de Inversiones debidamente actualizado, el FORMATO 12-B de la Directiva General del SNPMYGI, cronograma programado de ejecución física, cronograma valorizado de ejecución física, contrato de ejecución y supervisión, de corresponder, el ANEXO 01: "Estado de la Inversión" y ANEXO 02: "Estado de los Procedimientos de Selección" de la presente Directiva (sellados, visados y firmados) . En caso la UEI proponga una modificación presupuestaria, debe cumplir con los lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente.

2.4.2. Para la formulación de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) en Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el marco del SNPMYGI, a través de consultores externos (Administración Indirecta - contrata) o directamente (Administración Directa) por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI), al recepcionar el TDR (Administración Indirecta o por contrata) o PDT (Administración Directa) presentado por la UEI, debe contener, sin ser limitativo, lo establecido según el ítem 2.2.9 de la presente Directiva, con la precisión del ítem IV para el presente caso en particular en relación a expedientes técnicos o documentos equivalentes.

2.4.2.1. Precisión del ítem IV: Propuesta de estructura de estudio a obtener.- Se refiere al detalle de la obtención del estudio, en relación al expediente técnico o documento equivalente, teniendo en cuenta los lineamientos del Sector correspondiente y, sin ser limitativo, lo siguiente: memoria descriptiva (general y por especialidad), especificaciones técnicas (general y específicas por especialidad), metrados por especialidad, presupuesto (resumen, desgregado por especialidad, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmulas polinómicas, análisis de gastos generales, análisis de gastos de supervisión, etc.) por contrata o administración directa (analítico), programación (físico, valorizado y de adquisición de insumos), memoria de cálculo, estudios básicos y específicos necesarios, panel fotográfico, cotización de precios, etc.

2.4.2.2. Para el caso de estudios definitivos de la Autoridad Regional Ambiental (ARA) del GORESAM, se seguirá lo especificado según los textos precedentes, con la precisión que corresponda en relación al ítem **IV. Propuesta de estructura de estudio a obtener**, a cargo del ARA-GORESAM, de acuerdo a las exigencias de los estudios definitivos de carácter ambientales.

2.4.3. Las actividades de la Fase de Ejecución son las siguientes:

CONCEPTO	INVOLUCRADOS	RESPONSABILIDAD
Programación Multianual de	UF y UEI	Propone la programación y consideración en la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:31 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

Inversión (PMI) del Pliego GORESAM	SGPMI	<p>Cartera de Inversión de la PMI del GORESAM, conforme a normativa vigente del SNPMYGI.</p> <p>Evalúa y elabora la Cartera de Inversión y el PMI.</p> <p>Aprueba la PMI vía acto resolutivo.</p>
Modificación a la Cartera de Inversiones de la PMI	UEI	<p>Propone la incorporación de la inversión a la Cartera de Inversiones de la PMI-VIGENTE, conforme a lo establecido en el Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la directiva general del SNPMYGI; sustentando según tipología de inversión no prevista.</p> <p>Según tipo de fuente de financiamiento que sustente la incorporación, la UEI deberá sustentar el impacto regional de la inversión.²</p>
	SGPMI	<p>Registra en el MPM las inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al Anexo 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI- de la directiva general del SNPMYGI: especificando el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.</p>
Plan de Trabajo o TDR para la selección del consultor del Expediente Técnico o Documento Equivalente	UEI	Responsable de la elaboración del PDT o TDR
Expediente Técnico o Documento Equivalente	UEI	Responsable de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de acuerdo a los lineamientos de la normativa correspondiente y vigente
Consistencia del Expediente Técnico o Documento Equivalente con la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión	UF	Verificación y aprobación de Consistencia mediante un informe técnico
Expediente Técnico o Documento Equivalente	OR	Aprobación del Expediente Técnico, mediante acto resolutivo
Expediente Técnico o Documento Equivalente	UEI	Registro de la información resultante Artículo Expediente Técnico en el Banco de Inversiones en el marco del numeral 32.5 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.
Ejecución de la inversión	UEI	Responsable de la ejecución física y financiera
Registro de modificaciones	UEI	Responsable de mantener actualizada las inversiones, efectuando el registro de modificaciones cada vez que se presenten (FORMATO 08-A 08-B y 08-C) y el Formato de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones (FORMATO 12-B).
Seguimiento de la ejecución	OPMI	Seguimiento y monitoreo para determinar el estado

² b) Inversiones de Impacto Regional (IIR): Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a 2400 UIT, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Decreto Supremo N° 038-2022-EF)

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:32 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

de la inversión	COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES	situacional de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada del GRSM, reportando alertas oportunamente para la toma de decisiones.
-----------------	---	--

FUENTE: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

- 2.4.4.** Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad para proyectos de inversión y/o programas de inversión, o de la aprobación para IOARR. Esta fase comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 2.4.5.** Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, si esta registradas en el PMI correspondiente.
- 2.4.6.** El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión; así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil.
- 2.4.7.** Durante la fase de ejecución del Ciclo de Inversión, es función de la UEI elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, programas de inversión e IOARR, ejecutar física y financieramente las inversiones, registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones, cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión, realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, remitir información sobre las inversiones que solicite la SGPMI y en el caso de proyectos y/o programas de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada, las responsabilidades de la ejecución se establecen en el contrato respectivo de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Pública.
- 2.4.8.** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.
- 2.4.9.** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:33 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

- 2.4.10.** La liquidación técnica y financiera debe estar a cargo de la UEI, la misma que debe liquidar cada componente culminado del proyecto o programa de inversión, conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera del proyecto o programa, una vez culminado y liquidado los componentes, la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.
- 2.4.11.** Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento, según el tipo de inversión (proyecto de inversión y/o programa de inversión o IOARR).
- 2.4.12.** Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva General del SNPMYGI.
- 2.4.13.** La Oficina de Logística o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras de Inversiones, fortalecerán sus equipos de trabajo, incorporando profesionales especialistas en procesos constructivos, equipamiento y gestión de inversión (proyectos, programas e IOARR's); con la finalidad de coadyuvar a mejorar los procedimientos de contrataciones, que permitan el cumplimiento de los cronogramas de ejecución (validades por las UEI) de las inversiones.
- 2.4.14.** Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), después de finalizar la ejecución de las inversiones, cuando corresponda entregar a otra Entidad Beneficiaria que estén a cargo de la operación y mantenimiento, procederá a su entrega mediante el Acta Provisional respectiva en tanto se efectuó el proceso de liquidación técnico financiera y correspondiente transferencia mediante el acto resolutivo respectivo. Para los casos que la inversión contemple componentes de equipamiento y requiera la entrega de Bienes Muebles antes o en la culminación de la inversión, dichos Bienes serán entregados con la PECOSA y Acta Provisional respectiva. Estos documentos serán tomados como referencia, para la formulación del Acta de Transferencia de Propiedad, conforme dispone en el marco de los lineamientos internos de la entidad la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI – Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional San Martín.
- 2.4.15.** La UEI remitirá copia del Acta Provisional de entrega de la inversión ejecutada a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, o quién haga sus veces, para su registro y la incidencia contable que corresponda, conforme al instructivo de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:34 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

2.4.16. La UEI culminará la Liquidación Técnico Financiera, con la respectiva resolución del Titular (Órgano Resolutivo).

2.4.17. Respecto a aquellos casos que mantengan Códigos Presupuestarios de Inversión Genéricos (estudio de preinversión y gestión de proyectos) por corresponder a proyectos genéricos o actividades, es decir que no tengan asignado un código único de inversión específico o similar que requiera el Cierre de la inversión conforme al SNPMYGI; o cuya naturaleza no constituya Infraestructura, por constituir su naturaleza la de un gasto y no de un activo, toda vez que no aumenta la vida útil de una obra o un activo y no aumenta la capacidad de incrementar el servicio público; este tipo de casos no requiere la formulación de Liquidación Técnico Financiera, solamente se requerirá de un Informe Técnico de la UEI sobre la naturaleza de gasto y no de inversión que presenta, requiriéndose sea firmado por profesional competente, en procesos constructivos o de especialidad inherente a la naturaleza del gasto. Este Informe Técnico será tramitado a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para proceder a su baja del valor contable de los saldos de la subcuenta respectiva de Edificios o Estructuras en Curso o Ejecución, y ser considerado como un gasto, conforme a procedimientos establecidos por la normatividad contable.

2.4.18. La Comisión de Transferencia de Infraestructura y Componentes de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora de Inversiones, procederá a formular los respectivos Expedientes de Transferencia, hasta lograr el acto resolutivo respectivo y su correspondiente entrega al Área Usuaría correspondiente, encargada de la operación y mantenimiento, conforme a la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI "Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Inversión Pública Financiados por el Gobierno Regional San Martín", así como demás DIRECTIVAS internas de las UEI del GORESAM que regulen las transferencias.

2.4.19. La Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Inversiones Públicas de las respectivas Unidades Ejecutoras de Inversiones, remitirá copia del expediente de Transferencia a la Oficina de Administración o quién haga sus veces en la respectiva UEI, para su respectiva incidencia, contable, patrimonial y presupuestal.

2.4.20. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión del MEF.

2.5. PARA LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

2.5.1. La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:35 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

2.5.2. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

2.5.3. Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el FORMATO N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la SGPMI (OPMI) del GR, según la Directiva General del SNPMYGI.

2.5.4. La entidad responsable de la unidad operativa, según su función, debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

2.5.5. La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado con la ejecución física e iniciada la fase de Funcionamiento.

2.5.6. El objetivo principal de la evaluación ex post de las inversiones es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas para todos los involucrados en el Ciclo de Inversión, con miras a que incorporen estos aprendizajes en las inversiones futuras y de esta forma se mejore la calidad de las inversiones. Los objetivos específicos de la evaluación ex post son los siguientes:

- a) Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos, considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
- b) Generar conocimiento para retroalimentar las fases del Ciclo de Inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión.

2.5.7. La evaluación ex post es de aplicación gradual a las inversiones y comprende los siguientes momentos:

- a) Evaluación ex post de corto plazo.
- b) Seguimiento ex post.
- c) Evaluación ex post de mediano plazo.
- d) Evaluación ex post de largo plazo.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:36 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

2.5.8. La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La SGPMI (OPMI) del GORESAM coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones, de la Directiva General del SNPMyGI.

2.6. NIVELES DE DOCUMENTOS TÉCNICOS³: De acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N° 284-2018-EF y modificatorias, para la formulación y evaluación de un proyecto y/o programa de inversión, la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

2.6.1. En relación a la aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de perfil, la OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, según el numeral 23.2, artículo 23 de la Directiva General del SNPMyGI.

- a) Ficha Técnica Simplificada:** se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
- b) Ficha Técnica Estándar:** se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión de la directiva general del SNPMyGI.
- c) Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad:** se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos a y b, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión, de la directiva general del SNPMyGI.
- d) Estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión:** se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que

³ Fuente: Directiva General del SNPMyGI, aprobada mediante RD N° 001-2019-EF/63.01

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:37 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

presenten por lo menos una de las siguientes características:

- 1) Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
 - 2) Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
 - 3) Su modalidad de ejecución se enfoca como asociación pública privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
 - 4) Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.
- d.1)** El estudio de preinversión a nivel de perfil se elabora con información primaria para las variables relevantes para la toma de decisión de inversión principalmente, complementada con información secundaria (juicios de expertos, base de datos disponibles, publicaciones especializadas, entre otros).
- e) Estudio de preinversión a nivel de perfil para programa de inversión:**
Se elabora para los programas de inversión, los cuales presentan las siguientes características:
- 1) Ser una intervención temporal, con un periodo de duración determinado.
 - 2) Propuesta de solución integral a un problema central vinculado a uno o más grupos funcionales dentro de un proceso de planificación territorial, intrasectorial y/o intersectorial.
 - 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa y cualitativa.
 - 4) Debe contarse con un plan de implementación en función al plan de ejecución de los proyectos e IOARR que conformarán el programa de inversión, con énfasis en el análisis de la duración, responsables y recursos necesarios que garanticen la sostenibilidad de la intervención e implementación de salvaguardas propuestos.

2.7. CRITERIOS PARA CAMBIO DE INSTITUCIONALIDAD DE UF y UEI

- 2.7.1.** En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:38 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

2.7.2. En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, de la directiva general del SNPMYGI.

2.6.1. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

2.6.2. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

2.6.3. La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

2.6.4. En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

2.7. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 3 Y 4, PARA INVERSIONES HABILITADORAS Y HABILITADOS.

2.7.1. De la opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) o la que haga sus veces

2.7.1.1. Para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos se requiere contar con previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) asegurando el cumplimiento de lo expuesto en los numerales 2.7.1.2, 2.7.2., 2.7.3. y 2.7.4. de la presente directiva, y la revisión de los aspectos mencionados en el numeral 3.6, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

2.7.1.2. Las entidades del Gobierno Regional de San Martín pueden solicitar efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de inversiones y proyectos siempre que no impliquen la

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:39 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, salvo en los casos que se mencionen en el numeral 2.7.2. de la presente directiva, Se debe entender como inversiones y proyectos en etapa de ejecución a aquellas que cumplen con lo siguiente:

- a) Las inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones registradas viables o aprobadas, activas y no cerradas en el Banco de Inversiones y con expediente técnico o documento equivalente aprobado registrado en el mismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que han registrado compromiso en el SIAF-SP en relación a uno o varios contratos vigentes.

2.7.2. Excepcionalmente, procede efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a inversiones y proyectos en etapa de ejecución, si existe un impedimento comprobable que retrase su ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal vigente, la solicitud de modificación presupuestal es de exclusiva responsabilidad del titular del área usuaria, su responsable de UEI y su responsable de la oficina de presupuesto, a excepción de la sede central cuya responsabilidad recae en el titular del área usuaria, debiendo priorizar los recursos del Pliego hasta la culminación de los referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes. Los sustentos de modificación entre proyectos habilitados y habilitadores son de exclusiva responsabilidad del área usuaria.

2.7.3. Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional solo pueden efectuar modificaciones de los créditos presupuestarios para habilitar inversiones y proyectos que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, pertenezcan a la respectiva cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de corresponder, y cuyo monto a financiar de las inversiones con los créditos presupuestarios materia de anulación no exceda la suma que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

2.7.4. No resulta factible realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a recursos de inversiones por la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" provenientes de endeudamiento externo.

2.7.5. Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la SGPMI del Gobierno Regional que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos deben evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:40 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

- b) Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
- c) Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones vigente del Gobierno Regional.
- d) Las inversiones y proyectos deben respetar el Criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance.
- e) No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder.
- f) El formato N° 12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones" del Banco de Inversiones, debe estar registrado y actualizado, donde se visualice la programación sujeta a la modificación presupuestal y estado situacional del proyecto, plazo los primeros diez días hábiles de cada mes.
- g) Las inversiones y proyectos deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, con excepción de aquellas que se ejecutan bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.
- h) No presentar duplicidad con otras inversiones o proyectos.
- i) Contar con saneamiento físico y legal o los arreglos institucionales respecto a la disponibilidad física del predio o de los terrenos de intervención mediante proyecto o IOARR, de corresponder.
- j) Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento.
- k) La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes.

2.8. CRITERIOS PARA INCORPORACIONES DE INVERSIONES NO PREVISTAS: Las inversiones no previstas las registra la SGPMI, en el MPMI del Banco de Inversiones, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende su plazo de programación prevista o porque no fue posible prever su programación en el proceso regular del PMI; adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente:

- a) Las inversiones que se incorporan al PMI vigente y aprobado, detallando la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran.
- b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:41 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

- c) La potencial fuente de financiamiento para la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes (SGP, UEI).
- d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI, salvo que se den alguna de las situaciones siguientes:
- d.1) Se trate de inversiones paralizadas, en cuyo caso deben adjuntar a su informe técnico los documentos de sustento correspondientes.
- d.2) En la proyección anual de ejecución, la totalidad de los recursos asignados no serán comprometidos, debiendo indicar las razones de ello y adjuntar el nuevo cronograma de ejecución de la inversión afectada.
- e) Asimismo, deberá contener con el desarrollo de la continuidad, ampliación, adelantada, migración y nueva (según corresponda), debiendo ser sustentado de acuerdo a los criterios desarrollados en el ANEXO N°05 de la directiva general del SNPMyGI.

2.8.1. El informe técnico de la SGPMI únicamente se incluye en el MPMI, las inversiones que se incorporan con monto cero en los tres años solo podrán corresponder a inversiones que se ejecutan en la modalidad de Obras por Impuestos, o Asociación Público Privada, para lo cual se debe sustentar las razones que motivan a que dichas inversiones se incorporen como inversiones no previstas en el PMI.

2.8.2. El plazo para la incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

2.9. LAS MODIFICACIONES A LA CARTERA DE INVERSIONES NO PREVISTAS DEL PMI: Cuando la UEI identifique y requiera una modificación o incorporación de inversiones no previstas, en la cartera vigente, deberá adjuntar el sustento (informe técnico a detalle) tomando en cuenta la tipología de inversión no prevista, establecido en el Anexo N° 05 de la directiva general del SNPMyGI: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

2.9.1. Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, de corresponder, respecto

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:42 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

2.9.2. La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversión, en marco de sus funciones evalúa y registra las inversiones no previstas de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva General del SNPMyGI, bajo responsabilidad, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la directiva general del SNPMyGI: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

2.10. CRITERIOS PARA SER CONSIDERADOS COMO UF O UEI

- 2.10.1.** El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A de la directiva general del SNPMyGI: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que, el responsable cumpla con el perfil mínimo establecido en el numeral II, de dicho formato, así también los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.
- 2.10.2.** Para el registro de las Mancomunidades Regionales como UF en el Banco de Inversiones, el responsable de la OPMI del GR designado para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-B: Registro de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Regional correspondiente. Lo establecido en este párrafo también se aplica al registro de una Junta de Coordinación Interregional como UF, en lo que corresponda.
- 2.10.3.** Puede registrarse como UF a una Mancomunidad Municipal cuando al menos una municipalidad que la integra está incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese caso, el responsable de la OPMI de la municipalidad designada para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-C: Registro de la UF - Mancomunidad Municipal, adjuntando una copia del acta del acuerdo del concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal correspondiente.
- 2.10.4.** El responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03 de la directiva general del SNPMyGI: Registro de la UEI y su responsable. En caso la UEI a ser

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 43 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.

2.11. PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA UF Y UEI CONFORME AL FORMATO 02-A Y FORMATO 03 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SNPMYGI.

- 2.11.1. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, arquitectura, administración, o carreras afines.
- 2.11.2. Contar con experiencia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el Sector Público o Privado, como mínimo de cinco (05) años para el Sector, cuatro (04) años para los GR y tres (03) años para los GL.
- 2.11.3. Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo, en el Sector Público.
- 2.11.4. El responsable de una UF del Sector no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.11.5. Las funciones y responsabilidades están detalladas en el reglamento del DL N° 1252 y la Directiva General de Programación y Gestión de Inversiones.

2.12. FORMATO 12 B

- 2.12.1. La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente bajo exclusiva responsabilidad del responsable de la UEI en el Formato N° 12-B de la directiva general del SNPMYGI: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, incluyendo el registro de los actos preparatorios para la elaboración del expediente técnico.
- 2.12.2. Con la finalidad de Contribuir a mejorar la ejecución de la inversión pública regional, es preciso normar la identificación e implementación de Indicadores de Desempeño de la ejecución de la inversión pública en las Unidades Ejecutoras, para lo cual la SGPMI en el marco de sus competencias es la responsable de identificar, monitorear y comunicar los resultados de la aplicación de los Indicadores de Desempeño, quien elaborará reportes mensuales, posteriores a la fecha de registro del Formato N° 12-B, los que serán comunicados a la Gerencia General Regional y a la UEI, conforme a lo establecido en el ANEXO 08 de la de la directiva general del SNPMYGI.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:44 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

2.12.3. Las UEI tienen la obligación de comunicar, a solicitud de la GRPP, SGPMI o de parte, la programación de gasto previsto para el siguiente trimestre con 15 días de anticipación. Dicha programación deberá ser concordante con la programación del F12B y con los cronogramas de ejecución de las inversiones.

2.13. PROGRAMA DE INVERSIÓN (PROI): Según Art. 25 del Decreto Legislativo N° 1252, un Programa de Inversión (PROI) está compuesto por proyectos de inversión que, aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión.

2.13.1. Los componentes de gestión del programa de inversión y estudios de base, no deben representar más del diez por ciento (10%) del monto de inversión total a precios de mercado.

2.13.2. Asimismo, un programa de inversión se sujeta durante la fase de Formulación y Evaluación a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil para programa de inversión de acuerdo al Anexo N° 08 de la directiva general del SNPMYGI: Contenido Mínimo para el estudio de preinversión a nivel de perfil para programas de inversión, el cual fundamenta su declaración de viabilidad, de corresponder, como requisito previo al inicio de su ejecución.

2.13.3. Para declarar la viabilidad de un programa de inversión se debe haber declarado viable aquellos proyectos de inversión que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión total, a precios de mercado. Para tal efecto, la UF puede considerar:

- a) Proyectos de inversión declarados viables que aún no hayan iniciado ejecución física, para lo cual la UF responsable revisa la ficha técnica o el estudio de preinversión respectivo y, de requerirse, realiza su actualización o reformulación para su incorporación al programa de inversión.
- b) Proyectos de inversión declarados viables que presenten una ejecución financiera menor al treinta por ciento (30%) del monto declarado viable.

2.13.4. La UF responsable de la formulación y evaluación del programa de inversión tiene el plazo de un (01) año contado desde la declaración de viabilidad del programa de inversión para elaborar las fichas técnicas o estudios de preinversión del resto de proyectos de inversión. Vencido dicho plazo, la UF debe remitir el respectivo sustento técnico y legal a la DGPMI a fin de que evalúe la pertinencia de seguir considerando dichos proyectos de inversión en el programa de inversión.

2.13.5. Luego de la declaración de viabilidad del programa de inversión, su registro se realiza mediante el Formato N° 07-B de la directiva general del SNPMYGI : Registro del programa de inversión, debiendo seleccionarse la función,

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:45 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

división funcional y grupo funcional según el principal servicio sobre el cual interviene el Programa de Inversión, de acuerdo al Anexo N° 02 de la directiva general del SNPMYGI: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En todos los casos, para los programas de inversión formulados por los GR y GL adicionalmente debe señalarse que se enmarcan en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.

2.13.6. Cuando un proyecto de inversión que conforma un programa de inversión de un Sector se enmarca en una función, división funcional o grupo funcional distinto del Programa de Inversión, la UF responsable de su formulación y evaluación debe solicitar, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del programa de inversión, la opinión técnica favorable de la OPMI del Sector responsable de la función, división funcional o grupo funcional en la que se enmarca dicho proyecto.

2.14. ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y SUSCRIPCIÓN, CONVENIOS: El GRSM puede celebrar convenios entre Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (de su suscripción territorial) y mancomunidades (no sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones) estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional y municipal exclusiva, cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR y GL.

2.14.1. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia municipal con entidades del GL de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva del Modelo N° 02 del Anexo N° 13: Modelos de Convenios de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

2.14.2. Del mismo modo, se deberá de tener en cuenta que en caso se requiera, se podrá celebrar convenios específicos, en virtud a la Directiva N° 004-2022-GRSM/GRPYP-SGDI "Lineamientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales", todo ello con el fin de continuar con el ciclo de inversiones.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:46 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1.1.** La SGPMI (OPMI) del GORESAM, efectuará talleres y charlas de sensibilización sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones.
- 3.1.2.** La aprobación de Expedientes Técnicos, las Liquidaciones Técnico Financieras de las Inversiones, se efectuarán conforme a la normatividad vigente y aplicable en el Pliego 459 GORESAM.
- 3.1.3.** Los aspectos no contemplados en esta Directiva, deberán ser apreciados conforme a la normatividad general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los distintos sistemas de la administración pública que sean aplicables.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



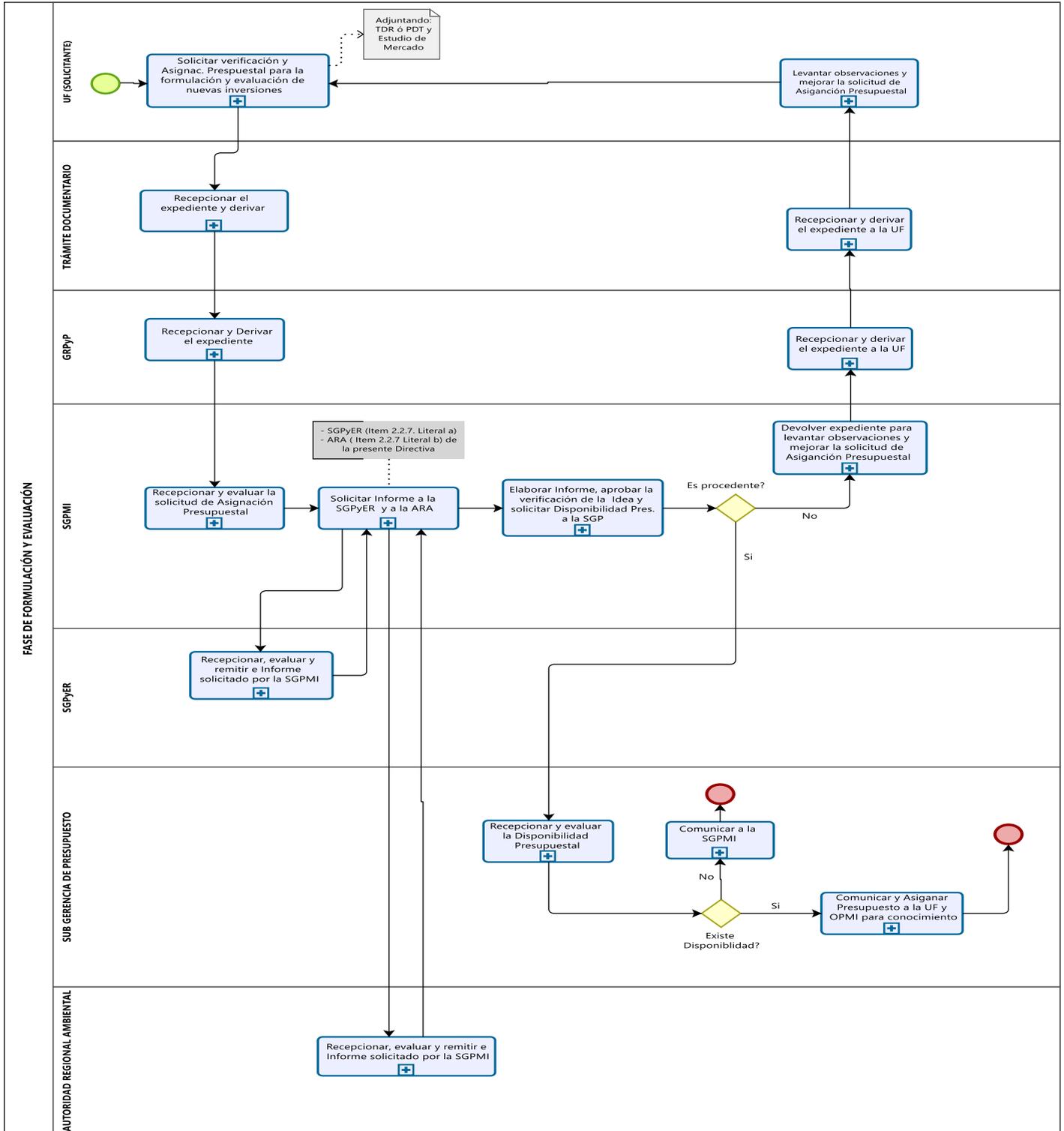
Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

	Gobierno Regional San Martín		Página:47 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

IV. DIAGRAMA DE FLUJO

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

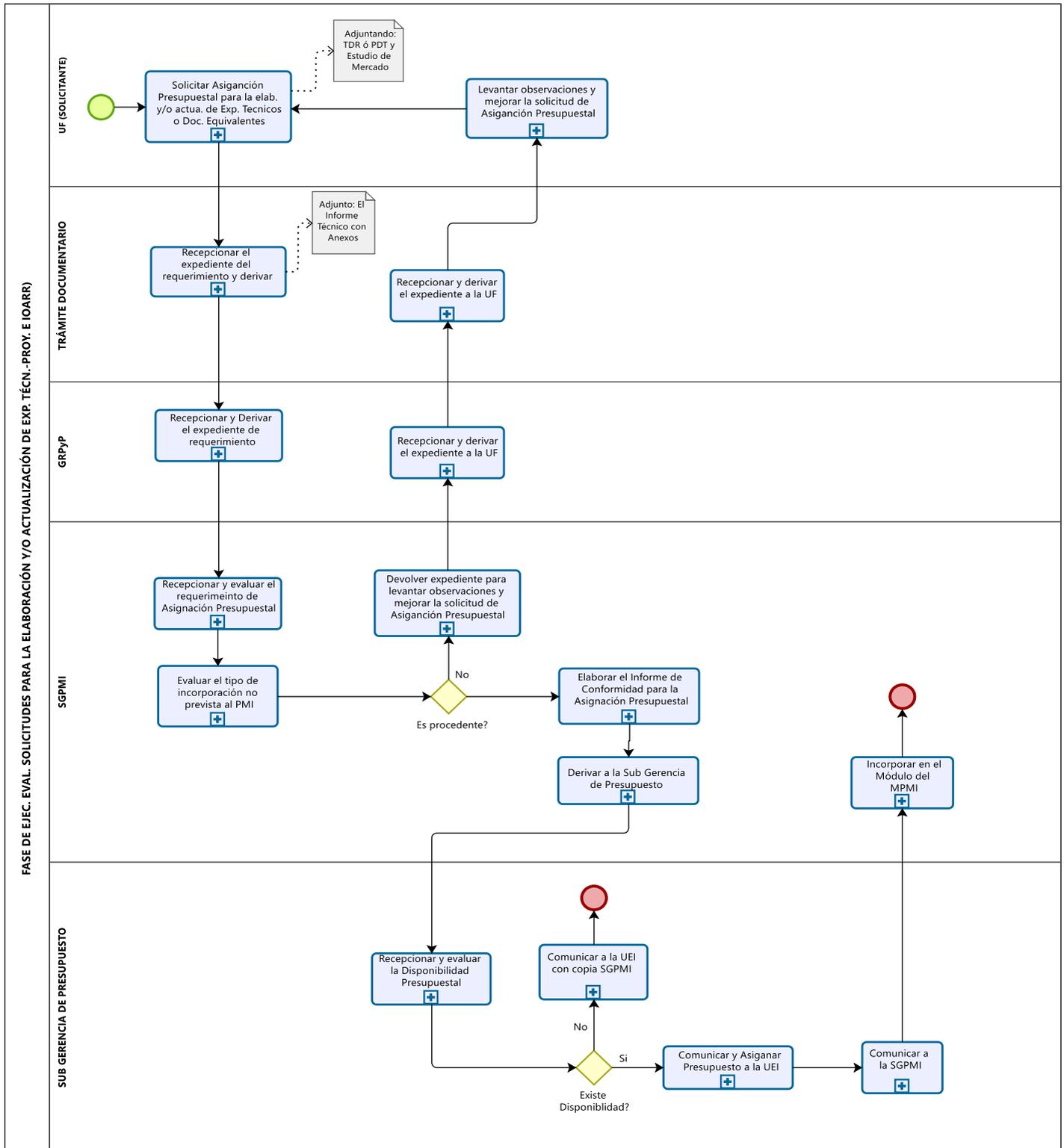


Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:48 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

FASE DE EJECUCIÓN (EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO – PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR)



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

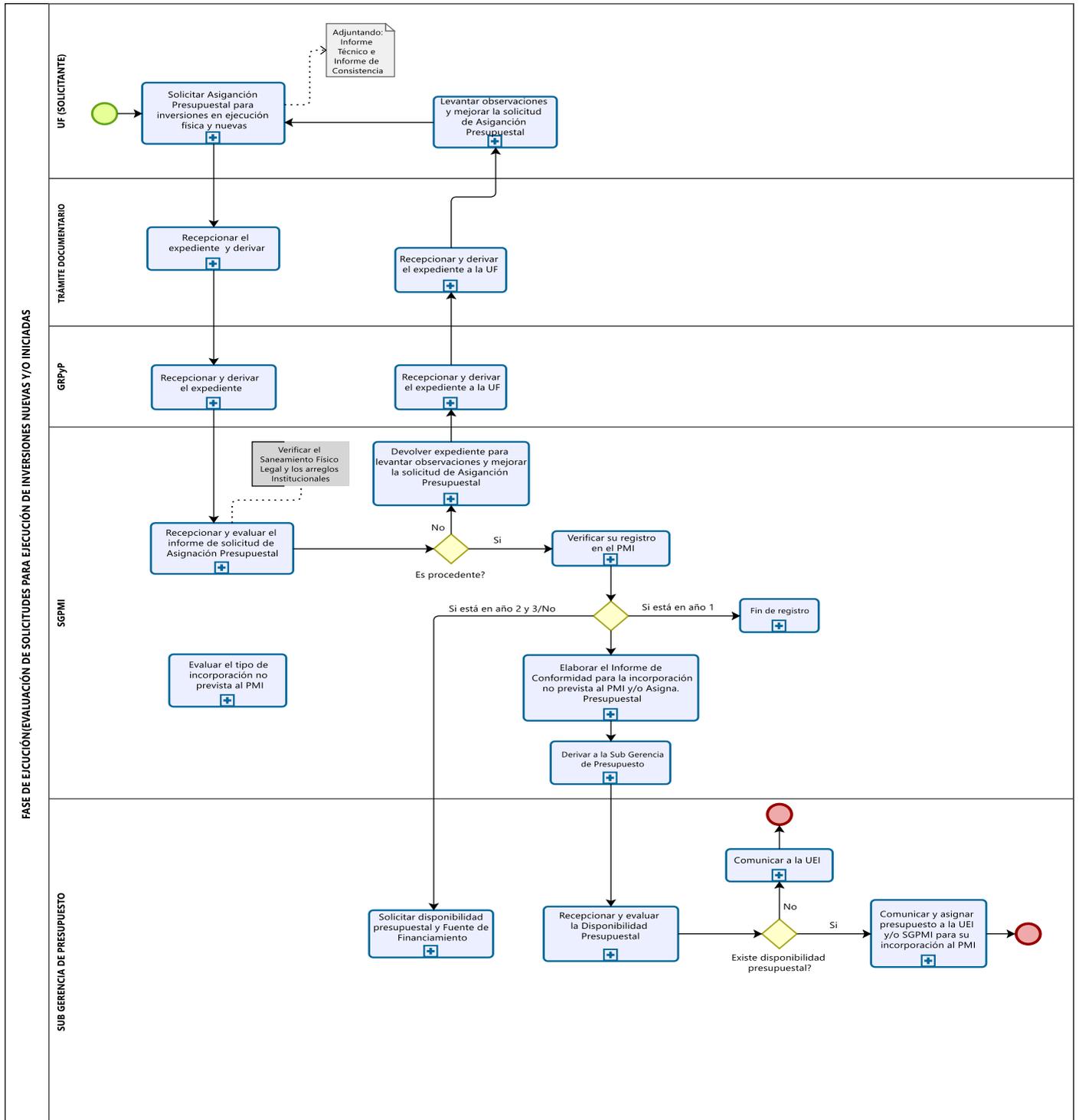


Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:49 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

FASE DE EJECUCIÓN DE (EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES NUEVAS Y/O INICIADAS



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

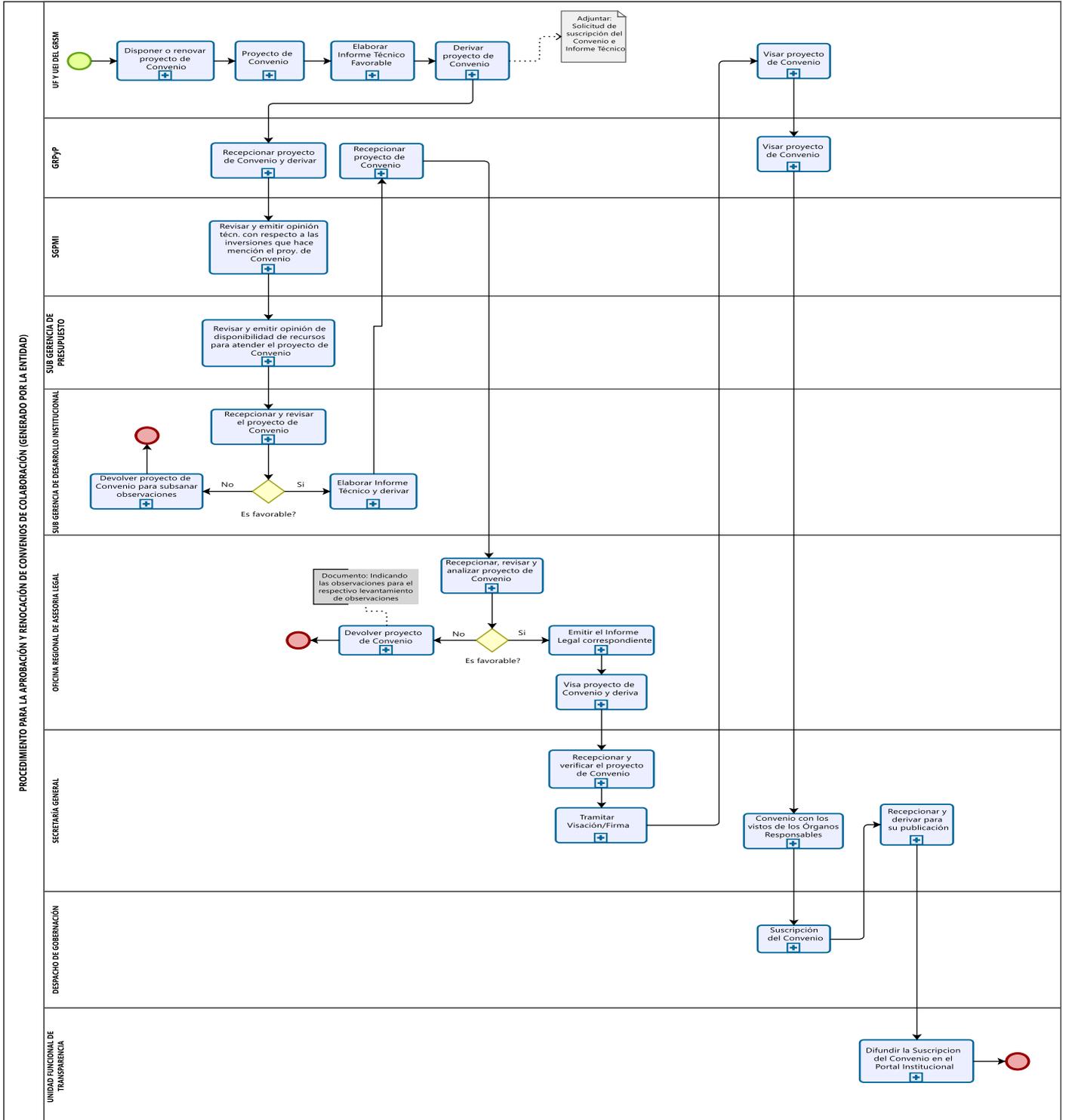


Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:50 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
(GENERADA POR LA ENTIDAD)**



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:51 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

V. ANEXOS

- 5.1. **Anexo 01: Estado de la Inversión (Fase de Ejecución)**
- 5.2. **Anexo 02: Estado de los procedimientos de selección**
- 5.3. **Anexo 03: Asignación de presupuesto para ficha técnica o estudio de Preinversion**
- 5.4. **Anexo 04: Asignación de presupuesto para expedientes técnicos o documentos equivalentes nuevos y en elaboración**
- 5.5. **Anexo 05: Financiamiento de Estudios de Preinversion**
- 5.6. **Anexo 06: Financiamiento de Expedientes Técnicos**
- 5.7. **Anexo 07: Solicitud de Asignación Presupuestal para Ejecución Física**
- 5.8. **Anexo 08: Indicadores de desempeño y criterios de evaluación**
- 5.9. **Anexo 09: Contenido básico para la elaboración del Expediente Técnico**
- 5.10. **Anexo 10: Contenido básico para la Elaboración del Expediente Técnico - Educación**
- 5.11. **Anexo 11: Contenido básico para la Elaboración del Expediente Técnico – Electrificación**
- 5.12. **Anexo 12: Contenido básico para la Elaboración del Expediente Técnico - Agua y Saneamiento**
- 5.13. **Anexo 13: Contenido básico para la elaboración del Expediente Técnico – Agricultura**
- 5.14. **Anexo 14: Contenido básico para la elaboración del Expediente Técnico – Transporte**
- 5.15. **Anexo 15: Contenido básico para la elaboración del Expediente Técnico – Sal**

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN <small>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</small>	Gobierno Regional San Martín		Página: 53 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.	Versión:	2.0	
	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI	Fecha:	10/09/2024	

ANEXO 02: ESTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Unidad Ejecutora de Inversiones: _____ Funcionario/servidor responsable del llenado: _____ Fecha: _____ Ubicación: _____

DATOS DE LA INVERSIÓN			DATOS DEL PROCEDIMIENTO					PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				OBSERVACIONES	
N°	Código	Nombre de la inversión	PIA	PIMI	Nombre	Monto	Fecha de presentación de requerimiento en la Oficina de Logística	¿El procedimiento está incluido en el PAC?	Fecha de Certificación de Crédito Presupuestario	Fecha de aprobación de Expediente de Contratación y conformación de comité	Fecha de publicación en el SEACE		Fecha Buena Pro

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=8e15c0f06599q4dc2p9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:54 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 03: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA FICHA TÉCNICA O ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

UF: _____				
Ubicación: _____				
Fecha: _____				
Funcionario/servidor responsable del llenado: _____				
N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
01	TIPO DE INVERSIÓN: Proyecto de Inversión IOARR			Especificar: Especificar:
02	Existen proyectos de inversión registrados en el BI con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes (duplicidad de intervención - numeral 24.4 D.G. del SNPMYGI)?			Especificar:
03	La propuesta de formulación de estudio es de competencia regional (artículo 12 del Reglamento del DL N° 1252)?			Especificar:
04	La UF propuesta cuenta con la competencia técnica y legal para formular inversiones (artículo 12 del Reglamento del DL N° 1252)?			Especificar:
05	Si la respuesta a la pregunta 04 es NO, existe Convenio suscrito (artículo 48 de la D.G. del SNPMYGI)?			Especificar:
06	Documentos técnicos y/o arreglos institucionales			
07	Para la formulación del estudio, se presenta Plan de Trabajo o Término de Referencia (numeral 45.1 de la D.G. del SNPMYGI)?			Especificar PdT o TdR:
	Se propone formular por Administración Directa?			Especificar:
	Se propone formular por Contrata?			Especificar:
	Se consigna y sustenta el Plazo de formulación, entregables, etc.?			Especificar:
	El Presupuesto o Valor Referencial está sustentado?			Especificar:
	El equipo de trabajo propuesto cuenta con las competencias?			Especificar:
	Se propone la evaluación del estudio?			Especificar:
	Se alcanzan las metas y objetivos establecido en el PMI del GRSM?			Especificar:
Contribuye al cierre de brecha?			Especificar (indicador identificado):	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UF				

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:55 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 04: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES NUEVOS Y EN ELABORACION

UEI: _____					
UF: _____					
OPMI: _____					
Ubicación: _____					
Fecha: _____					
Funcionario/servidor responsable del llenado: _____					

N°	REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
01	TIPO DE INVERSIÓN:			
	Proyecto de Inversión?			Especificar:
	IOARR?			Especificar:
02	Se encuentra programada en la Cartera de Inversiones del PMI del GRSM			Especificar:
	Está programada en el año fiscal actual?			Especificar:
03	Existen proyectos de inversión registrados en el BI con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes (duplicidad de intervención - numeral 24.4 D.G. del SNPMYGI)?			Especificar:
04	La UEI propuesta cuenta con la competencia técnica y legal para ejecutar inversiones (artículo 13 del Reglamento del DL N° 1252)?			Especificar:
05	Cuenta con Saneamiento Físico y Legal del Terreno y/o arreglos institucionales?			Especificar:
06	Para la formulación del estudio, se presenta Plan de Trabajo o Término de Referencia (numeral 45.1 de la Directiva General del SNPMYGI)?			Especificar PdT o TdR:
	Se propone formular por Administración Directa?			Especificar:
	Se propone formular por Contrata?			Especificar:
	Se consigna y sustenta el Plazo de formulación, entregables, etc.?			Especificar:
	El Presupuesto o Valor Referencial está sustentado?			Especificar:
	El equipo de trabajo propuesto cuenta con las competencias?			Especificar:
	Se propone la evaluación del estudio?			Especificar:
	Se alcanzan las metas y objetivos establecido en el PMI del GRSM?			Especificar:
Contribuye al cierre de brecha?			Especificar (indicador identificado):	
<u>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UEI</u>				
Nota: PI: Proyecto de inversión IOARR: Inversión de optimización, ampliación marginal, repición y rehabilitación D.G.: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones BI: Banco de Inversiones PMI: Programa Multianual de Inversiones DL: Decreto Legislativo SNPMYGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones				

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:56 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 05: FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSION

1.- NOMBRE DE IDEA DE LA INVERSIÓN

2.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

Función	
División Funcional	
Grupo Funcional	
Sector Responsable	

3.- ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA

3.1.- Servicios públicos con brecha identificada y priorizada

3.2.- Indicador de brecha de acceso a servicios

3.3.- Contribución al cierre de brecha

3.4.- Tipología de proyecto

4.- UNIDAD FORMULADORA

5.- UNIDAD EJECUTORA

6.- DATOS DE LA INVERSIÓN

6.1.- Naturaleza de intervención

6.2.- Localización

6.3.- Descripción del Proyecto

- Explicar cómo el proyecto de inversión se enmarca en los objetivos del plan estratégico sectorial, plan de desarrollo concertado regional y la política de la Revolución Productiva con enfoque territorial.
- Explicar si el proyecto o programa de inversión se articula o genera sinergias con otras intervenciones públicas de la cartera de proyectos de la entidad, sector, gobierno regional o gobierno local
- Justificación del planteamiento del proyecto en términos de su prioridad y de su contribución al cierre de brechas.
- Hipótesis del problema central, causas y efectos.
- Delimitación preliminar del área geográfica a intervenir y de los beneficiarios directos.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:57 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

- Planteamiento preliminar del proyecto de inversión, en términos de su objetivo central, sus componentes, principales acciones, metas físicas referenciales de producto y costo de inversión preliminar.
- Descripción cualitativa de los beneficios sociales que genera el proyecto
- ¿Cómo se plantea garantizar la operación y mantenimiento del proyecto?
- Descripción cualitativa de los principales riesgos (institucional, legal, operacional, presupuestal, desastres, entre otros) que el proyecto podría enfrentar durante su ejecución y funcionamiento.
- ¿A qué tipo de competencia pertenece, regional o local? (adjuntar convenio cuando corresponda)

7.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS				
	Ejemplo:				
	(entre otros)				
	SUB. TOTAL, S/				
2	ESTUDIOS DE BASE				
	Ejemplo:				
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				
	(entre otros estudios)				
	SUB. TOTAL, S/				
SUBTOTAL S/.					
3	GASTOS GENERALES (%)				
	UTILIDAD (%)				
	IMPUESTOS (%)				
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN S/					
COSTO ESTIMADO TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN S/					

8.- PLAZO Y CRONOGRAMA Y/O LINEA DE TIEMPO (mensualizado)

9.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN

10.- FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:58 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.	Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI	Fecha:	10/09/2024

ANEXO 06: FINANCIAMIENTO DE EXPEDIENTES TECNICOS

- 1.- CODIGO Y NOMBRE DE LA INVERSIÓN
- 2.- REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE EN EL BANCO DE INVERSIONES (FORMATO N° 07-A)
- 3.- ADJUNTAR FORMATO 12-B: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES
- 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA SEGÚN TIPOLOGÍA⁴
- 4.- TENER EN CUENTA EL ANEXO 09 CONFORME A LA TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE NO EXISTIR LA TIPOLOGÍA EN EL ANEXO CITADO, REALIZARLO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SECTOR
- 4.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 5.- TIPO DE COMPETENCIA REGIONAL O LOCAL (adjuntar convenio de corresponder)
- 6.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS				
1	Ejemplo:				
	(entre otros)				
	SUB. TOTAL S/				
	ESTUDIOS				
2	Ejemplo:				
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				
	(entre otros estudios)				
	SUB. TOTAL S/				
	SUBTOTAL S/.				
3	GASTOS GENERALES (%)				
	UTILIDAD (%)				
	IMPUESTOS (%)				
	PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO S/				
	COSTO ESTIMADO TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO S/				

⁴ Una vez identificado la tipología del proyecto, se deberá tener en cuenta los check list de los anexos 09 al 15, según corresponda conforme a su tipología del proyecto y las normas técnicas vigente.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:59 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

- 7.- **PLAZO Y CRONOGRAMA Y/O LINEA DE TIEMPO (mensualizado)**
- 8.- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
- 9.- **FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA**

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:60 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 07: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN FÍSICA

- 1.- **CODIGO Y NOMBRE DE LA INVERSIÓN**
- 2.- **REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE EN EL BANCO DE INVERSIONES (FORMATO N° 08-A)**
- 3.- **ADJUNTAR FORMATO 12-B: SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES**
- 3.- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA SEGÚN TIPOLOGÍA⁵**
- 4.- **LLENAR EL ANEXO 11 CONFORME A LA TIPOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE NO EXISTIR LA TIPOLOGÍA EN EL ANEXO CITADO, REALIZARLO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SECTOR**
- 4.- **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**
- 5.- **TIPO DE COMPETENCIA REGIONAL O LOCAL (adjuntar convenio de corresponder)**
- 6.- **ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO**
- 7.- **PLAZO Y CRONOGRAMA Y/O LINEA DE TIEMPO (mensualizado)**
- 8.- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
- 9.- **FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

⁵ Una vez identificado la tipología del proyecto, llenar el checklist de los anexos 09 al 15 según corresponda conforme a su tipología del proyecto y las normas técnicas vigentes.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:61 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión: 2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

ANEXO 08: INDICADORES DE DESEMPEÑO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De los Indicadores

La incorporación de nuevos indicadores es progresiva, la OPMI en coordinación con las UEI pueden identificar e incorporar nuevos indicadores de ser necesario.

Los indicadores de desempeño deben cumplir las siguientes características:

- a) Que tengan relación directa con la ejecución de la inversión pública.
- b) Que forme parte de las funciones y responsabilidades de las UEI.
- c) Que puedan incorporar a todas o la mayoría de UEI.
- d) Que los datos estén disponibles de preferencia de fuente oficial.
- e) Que permitan alcanzar el objetivo de ejecución presupuestal

Los indicadores inicialmente propuestos para su implementación son:

Tabla1: Indicadores del Sistema de Desempeño de Inversión Pública

Indicador	Tipo	Fórmula de Cálculo
Indicador 1: Nivel de Cumplimiento de la Meta Presupuestal MEF	Proceso	Devengado del mes / Monto de meta de ejecución presupuestal del mes - MEF
Indicador 2: Nivel de Cumplimiento de la Programación F12B	Proceso	Devengado del mes / Monto Programado en el Formato 12B para el mes
Indicador 3: Nivel de Cumplimiento de la actualización del F12B	Proceso	Número de inversiones con actualización de Formato 12B en el mes / Número de inversiones con registro de Formato 12B
Indicador 4: Nivel de Cumplimiento de la actualización de la situación del F12B	Proceso	Número de inversiones con actualización de la situación general del Formato 12B en el mes / Número de inversiones con registro de Formato 12B
Indicador 5: Diferencia entre el avance físico y Financiero	Proceso	Número de inversiones con menos de 30% de diferencia entre el avance financiero y el avance físico / Número de inversiones con registro de Formato 12B

Para el cálculo del nivel de desempeño se utilizarán puntajes según el nivel de cumplimiento de los indicadores. Los puntajes del serán asignados de la siguiente manera:

Tabla 2. Puntajes para el grupo de indicadores de cumplimiento de Programación

Nivel de Cumplimiento de la Meta Presupuestal MEF	Puntaje	Nivel de Cumplimiento de la Programación F12B	Puntaje
Cumple con Devengar el 90% a más de la meta establecida	100	Cumple con Devengar el 90% a más de la meta establecida	100

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:62 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

Cumple con Devengar entre el 70% y 89.9% de la meta establecida	50	Cumple con Devengar entre el 70% y 89.9% de la meta establecida	50
Cumple con Devengar entre el 50% y 69.9% de la meta establecida	30	Cumple con Devengar entre el 50% y 69.9% de la meta establecida	30
Devenga menos del 50% de la meta establecida	0	Devenga menos del 50% de la meta establecida	0

Tabla 3. Puntajes para el grupo de indicadores de registro y actualización del F12B

Nivel de Cumplimiento de la Meta Presupuestal MEF	Puntaje	Nivel de Cumplimiento de la Programación F12B	Puntaje
Cumple con actualizar el 90% a más de la cartera de inversiones	100	Cumple con actualizar la situación general del 90% a más de la cartera de inversiones	100
Cumple con actualizar menos del 90% de la cartera de inversiones	0	Cumple con actualizar la situación general de menos del 90% de la cartera de inversiones	0

Los indicadores del desempeño, de acuerdo con su nivel de contribución al logro de los objetivos, tienen diferentes pesos, que en conjunto deben sumar la unidad. Se plantea los siguientes pesos:

Tabla 4. Pesos de cada uno de los indicadores propuestos

Diferencia entre el avance físico y Financiero menor al 30%	Puntaje
90% de las inversiones cumplen indicador	100
70% al 89.9% de las inversiones cumplen indicador	50
50% a 69.9% de las inversiones cumplen indicador	30
Menos del 50% de las inversiones cumplen indicador	0

Con el propósito de categorizar los resultados obtenidos, es necesario que la OPMI en sus reportes utilice la siguiente escala de categorías:

Tabla 5. Categorías según puntaje de desempeño

Indicador	Peso
Indicador 1: Nivel de Cumplimiento de la Meta Presupuestal MEF	0.3
Indicador 2: Nivel de Cumplimiento de la Programación F12B	0.1

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:63 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

Indicador 3: Nivel de Cumplimiento de la actualización del F12B	0.2
Indicador 4: Nivel de Cumplimiento de la actualización de la situación del F12B	0.2
Indicador 5: Diferencia entre el avance físico y Financiero	0.2

Tabla 06: Categorías según puntaje de desempeño

Indicador	Peso
Óptimo	90 - 100
Bueno	60 - 89.9
Regular	40 - 59.9
Deficiente	20 - 39.9
Muy Deficiente	0 - 19.9

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:64 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 09: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CUI	
Nombre de inversión	

GRUPO	DOCUMENTOS	ET Educación	ET Electrificación	ET Saneamiento	ET Agricultura	ET Transportes	ET Salud
A	ESTUDIOS						
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	X	X	X	X	X	X
2	Estudio de Riesgos ante desastres	X	X	X	X	X	X
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	X	X	X	X	X	X
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	X	X	X	X	X	X
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad hídrica y dimensionamiento del proyecto)	X		X	X	X	X
6	Predios: Actas de sesión de terrenos, pases, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, DISAFIL, SBN, entre otros)	X	X	X	X	X	X
7	Estudio de Topografía	X	X	X	X	X	X
8	Estudio de Suelos	X	X	X	X	X	X
9	Estudio Geológico		X		X	X	
10	Estudios Hidrológicos de la zona		X	X	X	X	
11	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)	X		X	X	X	X
12	Estudio de Tránsito					X	X
13	Infraestructura vial existente	X				X	X
14	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	X	X	X	X	X	X
15	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	X	X	X	X	X	X
16	Panel Fotográfico	X	X	X	X	X	X

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:65 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión: 2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

B	GENERALES						
17	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	x	x	x	x	x	x
18	Resumen Ejecutivo	x	x	x	x	x	x
19	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)	x	x	x	x	x	x
20	Memoria Descriptiva	x	x	x	x	x	x
21	Memoria de Cálculo	x	x	x	x	x	x
22	Especificaciones técnicas	x	x	x	x	x	x
24	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	x	x	x	x	x	x
C	INGENIERÍA Y DETALLE						
25	Planos Generales	x	x	x	x	x	x
26	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	x	x	x	x	x	x
27	Plano topográfico	x	x		x	x	x
28	Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado			x	x		
29	Plano Trazado y Lotización Aprobado por el GR/GL correspondiente			x	x		
30	Listado de Planos por Especialidad	x	x	x	x	x	x
31	Listado del Equipamiento y Equipo Mecánico Mínimo	x					x
32	Plano de Arquitectura	x					x
33	Plano de Planta general (incluye ubicación con relación al perimétrico)	x					x
34	Plano de Distribución	x					x
35	Plano de Cortes y elevaciones	x					x
36	Plano de Coberturas	x					x
37	Plano de Distribución actual de corresponder	x					x
38	Plano de carpintería de Madera o Metálica	x					x
39	Plano de Cuadro de Acabados	x					x
40	Plano de detalles en general	x					x
41	Plano de las obras de arte o estructuras especiales	x			x	x	x
42	Plano de Estructuras	x			x		x
43	Planos de Cimentación (Zapatas, Cimientos sobre cimientos y otros)	x					x

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín			Página:66 de 84		
	Tipo de documento	Directiva				
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.			Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI			Fecha:	10/09/2024

44	Planos de vigas y columnas	x					x
45	Plano de losas aligeradas (de corresponder)	x					x
46	Planos de Instalaciones Eléctricas	x					x
47	Plano del sistema de agua	x					x
48	Plano del sistema de desagüe sistema de tratamiento	x					x
49	Plano de sistema de evacuación pluvial	x					x
50	Plano de paisajismo o impacto ambiental		x		x	x	
51	Plano de obras de caseta para generadores de corriente		x				
52	Planos de Estación y Sub Estación		x				
53	Plano de ejes de las redes secundarias		x				
54	Plano de postes, torres, detalles y estructuras según escala conveniente		x				
55	Planos de detalles de retenidas y anclaje según escala conveniente		x				
56	Planos de detalles de pastorales y luminarias según escala conveniente		x				
57	Plano de desvío o tránsito temporal en caso de vía de uso					x	
58	Plano de carreteras					x	
59	Plano de depósitos de materiales provenientes de las excavaciones					x	
60	Planos de secciones transversales				x	x	
61	Plano de Estructura de pavimentos y levantamiento de fundación					x	
62	Plano de Estructura de drenaje y alcantarillado					x	
63	Plano de señalización					x	
64	Sistema de Agua Potable			x	x		
65	Planta general (incluye ubicación con relación al perímetro)			x	x		
66	Plano Clave de Sistema de Agua Potable			x	x		
67	Planos de componentes primarios (Línea de Conducción, Línea de Abastecimiento, Línea de impulsión:			x	x		
68	Planos de planta y perfil; Captación, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)			x	x		
69	Plano de Redes de Agua Potable			x	x		
70	Plano de modelamiento hidráulico (nodos: cota terreno, cola piezométrica y la presión, tramos o redes: velocidad, diámetro, longitud)			x	x		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:67 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión: 2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha: 10/09/2024

71	Plano de detalles de empalmes			x	x		
72	Plano de detalle de accesorios			x	x		
73	Plano de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable			x			
74	Arquitectura: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100			x			
75	Estructuras: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento - Escala 1:100			x			
76	Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico			x			
77	Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)			x			
78	Plano Clave del Sistema de Alcantarillado y PTAR			x			
79	Plano de Redes colectores y emisor o interceptor			x			
80	Plano de diagrama de flujo			x			
81	Planos de Perfiles Longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor			x			
82	Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado			x			
83	Planos de PTAR			x			
84	Arquitectura: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100			x			
85	Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicos			x			
86	Instalaciones Electromecánicas			x	x		x
87	Planos de Aire Acondicionado						x
88	Planos de Gases Medicinales						x
89	Planos de instalaciones electromecánicas			x	x		x
90	Planos de Seguridad y Evacuación						x
91	Plan de Seguridad y Evacuación						x
92	Planos de Seguridad y Señalización						x
93	Planos de Instalaciones Comunicaciones y Data						x
94	Planos de Instalaciones Electro - Mecánicas – Aire Acondicionado						x

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín			Página:68 de 84		
	Tipo de documento	Directiva				
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.			Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI			Fecha:	10/09/2024

95	Equipamiento	x					x
96	Listado de equipos por ambiente	x					x
97	Planos de Equipamiento médico						x
98	Listado de equipos por ambiente						x
99	Expediente de Media Tensión						x
100	Informe de Media Tensión						x
D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA						
101	Cuadro de Resumen de Presupuesto	x	x	x	x	x	x
102	Presupuesto de obra	x	x	x	x	x	x
103	Presupuesto Desagregado	x	x	x	x	x	x
104	Análisis de Gastos Generales	x	x	x	x	x	x
105	Análisis de costos unitarios	x	x	x	x	x	x
106	Planilla de metrados	x	x	x	x	x	x
107	Relación de insumos generales y por grupos	x	x	x	x	x	x
108	Fórmulas Polinómicas	x	x	x	x	x	x
109	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)	x	x	x	x	x	x
110	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)	x	x	x	x	x	x

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.

Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:69 de 84	
	Tipo de documento	Directiva		
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.	Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI	Fecha:	10/09/2024

ANEXO 10: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - EDUCACIÓN

CUI				
Nombre de inversión				
¿Se cuenta con estos				
GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO
A	ESTUDIOS			
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 Instructivo de Ficha Estándar, Ficha Simplificada y Ficha Específica para IIEE inicial con 15 alumnos referenciales, aprobados por el sector		
2	Estudio de Riesgos ante Desastres	Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J		
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N° 003-2014-MC		
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01. Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J		
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad hídrica y dimensionamiento del proyecto)	Instructivo de Ficha Estándar, Ficha Simplificada y Ficha Específica para IIEE inicial con 15 alumnos referenciales, aprobados por el sector educación		
6	Predios: Actas de sesión de terrenos, pases, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, DISAFIL, SBN, entre otros)	Instructivo de Ficha Estándar, Ficha Simplificada y Ficha Específica para IIEE inicial con 15 alumnos referenciales, aprobados por el sector educación		
7	Estudio de Topografía	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU Instructivo de Ficha Estándar, Ficha Simplificada y Ficha Específica para IIEE inicial con 15 alumnos referenciales, aprobados por el sector		
8	Estudio de Suelos	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU Normas Técnicas para los servicios educativos: Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria) Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE) Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		
9	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU		
10	Infraestructura vial existente	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU		
11	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	Ley N° 27446 Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01		
12	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	Reglamento Nacional de Edificaciones		
13	Panel Fotográfico	Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 Instructivo de Ficha Estándar, Ficha Simplificada y Ficha Específica para IIEE inicial con 15 alumnos referenciales, aprobados por el sector		
B	GENERALES			
14	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 e Instructivo del Formato 8A		
15	Resumen Ejecutivo			
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU Normas Técnicas para los servicios educativos:		
	Memoria Descriptiva	Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria)		
	Memoria de Cálculo	Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE) Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		
	Especificaciones técnicas			
17	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:70 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

C	INGENIERÍA Y DETALLE			
18	Planos Generales	Reglamento Nacional de Edificaciones		
19	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	Reglamento Nacional de Edificaciones		
20	Plano topográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
21	Listado de Planos por Especialidad	Reglamento Nacional de Edificaciones		
22	Listado del Equipamiento y Equipo Mecánico Mínimo	Normas Técnicas para los servicios educativos: Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria) Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE) Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		
23	Plano de Arquitectura			
	Plano de Planta general (incluye ubicación con relación al perimétrico)			
	Plano de Distribución			
	Plano de Cortes y elevaciones			
	Plano de Coberturas			
	Plano de Distribución actual de corresponder			
	Plano de carpintería de Madera o Metálica			
	Plano de Cuadro de Acabados	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de detalles en general	Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU		
	Plano de las obras de arte o estructuras especiales	Normas Técnicas para los servicios educativos: Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria) Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE)		
24	Plano de Estructuras	Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		
	Planos de Cimentación (Zapatas, Cimientos sobre cimientos y otros)			
	Planos de vigas y columnas			
	Plano de losas aligeradas (de corresponder)			
25	Planos de Instalaciones Eléctricas			
26	Plano del sistema de agua			
27	Plano del sistema de desagüe sistema de tratamiento			
28	Plano de sistema de evacuación pluvial			
29	Equipamiento	Normas Técnicas para los servicios educativos: Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria)		
	Listado de equipos por ambiente	Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE) Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 71 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
30	Cuadro de Resumen de Presupuesto			
31	Presupuesto de obra	Instructivo de la ficha técnica estándar y ejemplo llenado, aprobado por el sector educación (estimación de costos durante la fase de formulación del ciclo de inversiones) https://www.mef.gob.pe/es/metodologias/metodologias-especificas/fichas-tecnicas-sectoriales .		
32	Presupuesto Desagregado			
33	Análisis de Gastos Generales			
34	Análisis de costos unitarios			
35	Planilla de metrados	Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU Normas Técnicas para los servicios educativos: Resolución Viceministerial N° 104-2019 (inicial) Resolución Viceministerial N° 208-2019 (primaria y secundaria) Resolución Viceministerial N° 056-2019 (básica especial y PRITE) Resolución Viceministerial N° 100-2020 (institutos)		
36	Relación de insumos generales y por grupos			
37	Fórmulas Polinómicas			
38	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)			
39	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)			

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 72 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 11: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - ELECTRIFICACIÓN

CUI				
Nombre de inversión				
			¿Se cuenta con estos documentos en el ET?	
GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO
A	ESTUDIOS			
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Anexo N° 07		
2	Estudio de Riesgos ante Desastres	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01		
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N° 054-2013-PCM Decreto Supremo N° 060-2013-PCM Decreto Supremo N° 003-2014-MC Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0		
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	Clasificación de INDECI. Acciones identificadas en la evaluación del impacto ambiental.		
5	Predios: Actas de sesión de terrenos, pases, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Normas de SUNARP, COFOPRI Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado		
6	Estudio de Topografía	Reglamento Nacional de Edificaciones		
7	Estudio de Suelos	Reglamento Nacional de Edificaciones		
8	Estudio Geológico	Resolución Directoral N° 029-2003-EM/DGE		
9	Estudios Hidrológicos de la zona			
10	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA		
11	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	Reglamento Nacional de Edificaciones		
12	Panel Fotográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
B	GENERALES			
13	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 e Instructivo del Formato 8A		
14	Resumen Ejecutivo			
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0		
	Memoria Descriptiva	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Memoria de Cálculo	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Especificaciones técnicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
16	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 73 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

C	INGENIERÍA Y DETALLE			
17	Planos Generales	Reglamento Nacional de Edificaciones		
18	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	Reglamento Nacional de Edificaciones		
19	Plano topográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
20	Listado de Planos por Especialidad	Reglamento Nacional de Edificaciones		
21	Plano de paisajismo o impacto ambiental	Reglamento Nacional de Edificaciones		
22	Plano de obras de caseta para generadores de corriente	Resolución Directoral N° 021-2003-EM/DGE		
23	Planos de Estación y Sub Estación	Resolución Directoral N° 018-2003-EM/DGE Resolución Directoral N° 019-2003-EM/DGE		
24	Plano de ejes de las redes secundarias	Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Directoral N° 020-2003-EM/DM Resolución Directoral N° 023-2003-EM/DM		
25	Plano de postes, torres, detalles y estructuras según escala conveniente	Resolución Directoral N° 055-2010-EM/DGE		
26	Planos de detalles de retenidas y anclaje según escala conveniente	Resolución Directoral N° 055-2010-EM/DGE		
27	Planos de detalles de pastorales y luminarias según escala conveniente	Resolución Directoral N° 017-2003-EM/DGE Resolución Directoral N° 042-2006 EM/DGE		
D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
28	Cuadro de Resumen de Presupuesto	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
29	Presupuesto de obra	Reglamento Nacional de Metrados		
30	Presupuesto Desagregado	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
31	Análisis de Gastos Generales	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
32	Análisis de costos unitarios	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
33	Planilla de metrados	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
34	Relación de insumos generales y por grupos	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
35	Fórmulas Polinómicas	Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 011-79-VC		
36	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
37	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 74 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 12: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AGUA Y SANEAMIENTO

CUI				
Nombre de inversión				
			¿Se cuenta con estos documentos en el ET?	
GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO
A	ESTUDIOS			
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Anexo N° 07		
2	Estudio de Riesgos ante Desastres	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01		
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N° 054-2013-PCM Decreto Supremo N° 060-2013-PCM Decreto Supremo N° 003-2014-MC Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01		
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	Clasificación de INDECI. Acciones identificadas en la evaluación del impacto ambiental		
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad Predios: Actas de sesión de terrenos, poses, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros)	Reglamento Nacional de Edificaciones (Ámbito Urbano) Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA (Ámbito rural)		
6		Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Normas de SUNARP, COFOPRI, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado		
7	Estudio de Topografía	Reglamento Nacional de Edificaciones		
8	Estudio de Suelos	Reglamento Nacional de Edificaciones		
9	Estudios Hidrológicos de la zona	Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA		
10	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
11	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA. Clasificación anticipada en el marco del SEIA para el sector saneamiento Resolución Ministerial N° 372-2017-VIVIENDA		
12	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	Reglamento Nacional de Edificaciones		
13	Panel Fotográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
B	GENERALES			
14	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 e Instructivo del Formato 8A		
15	Resumen Ejecutivo	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01		
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01		
	Memoria Descriptiva	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Memoria de Cálculo	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Especificaciones técnicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
17	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:75 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

C	INGENIERÍA Y DETALLE			
18	Planos Generales	Reglamento Nacional de Edificaciones		
19	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	Reglamento Nacional de Edificaciones		
20	Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado	Reglamento Nacional de Edificaciones		
21	Plano Trazado y Lotización Aprobado por el GR/GL correspondiente	Reglamento Nacional de Edificaciones		
22	Listado de Planos por Especialidad	Reglamento Nacional de Edificaciones		
23	Sistema de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planta general (incluye ubicación con relación al perimétrico)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano Clave de Sistema de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planos de componentes primarios (Línea de Conducción, Línea de Abastecimiento, Línea de impulsión:	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planos de planta y perfil: Captación, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
24	Plano de Redes de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de modelamiento hidráulico (nodos: cota terreno, cota piezométrica y la presión, tramos o redes: velocidad, diámetro, longitud)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de detalles de empalmes	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de detalle de accesorios	Reglamento Nacional de Edificaciones		
25	Plano de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Arquitectura: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Estructuras: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento - Escala 1:100	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano Clave del Sistema de Alcantarillado y PTAR	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de Redes colectores y emisor o interceptor	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de diagrama de flujo	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planos de Perfiles Longitudinales y de sección de la red colectora y emisor o interceptor	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado	Reglamento Nacional de Edificaciones		
26	Planos de PTAR	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Arquitectura: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
27	Instalaciones Electromecánicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Planos de instalaciones electromecánicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN <i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Gobierno Regional San Martín		Página:76 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
28	Cuadro de Resumen de Presupuesto	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
29	Presupuesto de obra	Reglamento Nacional de Metrados		
30	Presupuesto Desagregado	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
31	Análisis de Gastos Generales	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
32	Análisis de costos unitarios	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
33	Planilla de metrados	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
34	Relación de insumos generales y por grupos	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
35	Fórmulas Polinómicas	Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 011-79-VC		
36	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
37	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:77 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 13: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AGRICULTURA

CUI					
Nombre de inversión					
				¿Se cuenta con estos documentos en el ET?	
GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO	
A	ESTUDIOS				
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Anexo N° 07 Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión			
2	Estudio de Riesgos ante Desastres	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01			
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N° 054-2013-PCM Decreto Supremo N° 060-2013-PCM Decreto Supremo N° 003-2014-MC Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0			
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	Clasificación de INDECI. Acciones identificadas en la evaluación del impacto ambiental			
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad hídrica y dimensionamiento del proyecto)	Reglamento Nacional de Edificaciones (Ámbito Urbano) Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA Decreto Supremo N° 014-2017-MINAGRI			
6	Predios: Actas de sesión de terrenos, poses, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros)	Normas de SUNARP, COFOPRI, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 001-2012-MC			
7	Estudio de Topografía	Reglamento Nacional de Edificaciones			
8	Estudio de Suelos	Reglamento Nacional de Edificaciones			
9	Estudio Geológico				
10	Estudios Hidrológicos de la zona	Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA			
11	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)	Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas internacionales y métodos de ingeniería para diseño de embalses Referencias: "Tránsito de Avenidas" con metodología del Balance de los Hidrogramas de entrada y salida mostrada en el libro "Hidrología para Ingenieros de Linsley- pag 246" o "Hidrología aplicada de Ven Chow-pag 249-259". "Método algoritmo del pico secuente", para el dimensionamiento			
12	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2012-AG			
13	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	Reglamento Nacional de Edificaciones			
14	Panel Fotográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones			

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 78 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

B	GENERALES			
15	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 e Instructivo del Formato 8A		
16	Resumen Ejecutivo	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0		
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0		
	Memoria Descriptiva	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Memoria de Cálculo	Reglamento Nacional de Edificaciones y normas internacionales		
	Especificaciones técnicas	Reglamento Nacional de Edificaciones y normas internacionales		
18	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD		
C	INGENIERÍA Y DETALLE			
19	Planos Generales	Reglamento Nacional de Edificaciones		
20	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	Reglamento Nacional de Edificaciones		
21	Plano topográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones		
22	Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado	Reglamento Nacional de Edificaciones		
23	Plano Trazado y Lotización Aprobado por el GR/GL correspondiente	Reglamento Nacional de Edificaciones		
24	Listado de Planos por Especialidad	Reglamento Nacional de Edificaciones		
25	Plano de las obras de arte o estructuras especiales	Reglamento Nacional de Edificaciones		
26	Plano de Estructuras	Reglamento Nacional de Edificaciones: Planos de la estructura de almacenamiento (perfiles, cortes), planos de estructuras de regulación y control de presas con tránsito de avenidas de eventos extremos, plano de modelamiento hidráulico (represa en diferentes estados de operación: lleno a vacío) con diagrama de presiones y estructuras de control Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas Internacionales: Planos de operación de presas con las zonas inundables, descargas y rotura de presas (eventos extremos)		
27	Plano de paisajismo o impacto ambiental	Reglamento Nacional de Edificaciones		
28	Planos de secciones transversales	Reglamento Nacional de Edificaciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 79 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

29	Sistema de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones: Sistema de Agua para riego		
	Planta general (incluye ubicación con relación al perimétrico)	Reglamento Nacional de Edificaciones: Planta general, incluye plano de distribución de tierras y agua parcelaria		
	Plano Clave de Sistema de Agua Potable	Reglamento Nacional de Edificaciones: Plano Clave de Sistema de Agua riego, módulos de riego caudales, áreas y propietarios		
	Planos de componentes primarios (Línea de Conducción, Línea de Abastecimiento, Línea de impulsión:	Reglamento Nacional de Edificaciones: Planos de componentes primarios, almacenamiento, captación, línea de conducción, estructuras de carga y regulación, línea de distribución		
	Planos de planta y perfil; Captación, Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	Reglamento Nacional de Edificaciones: Planos de planta y perfil, estructuras de represamiento, captación, estructuras de sedimentación, acueductos, secciones de canales, reservorios, cabezales de riego		
30	Plano de sistema de distribución a nivel parcelario (riego tecnificado)	Reglamento Nacional de Edificaciones y lineamientos del sector agricultura		
	Plano de modelamiento hidráulico (nodos: cota terreno, cola piezométrica y la presión, tramos o redes: velocidad, diámetro, longitud)	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de detalles de empalmes	Reglamento Nacional de Edificaciones		
	Plano de detalle de accesorios	Reglamento Nacional de Edificaciones		
31	Instalaciones electromecánicas en represa y bocatomas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
32	Planos de instalaciones electromecánicas	Reglamento Nacional de Edificaciones		
D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
33	Cuadro de Resumen de Presupuesto	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
34	Presupuesto de obra	Reglamento Nacional de Metrados		
35	Presupuesto Desagregado	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
36	Análisis de Gastos Generales	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
37	Análisis de costos unitarios	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
38	Planilla de metrados	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
39	Relación de insumos generales y por grupos	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
40	Fórmulas Polinómicas	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
41	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
42	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:80 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 14: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - TRANSPORTE

CUI					
Nombre de inversión					
				¿Se cuenta con estos documentos en el ET?	
GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO	
A	ESTUDIOS				
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes				
2	Estudio de Riesgos ante Desastres				
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico				
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra				
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad hídrica y dimensionamiento del proyecto)				
6	Predios: Actas de sesión de terrenos, pases, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros)				
7	Estudio de Topografía	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/manuales.html			
8	Estudio de Suelos	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/reglamentos_viales.html			
9	Estudio Geológico	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/otras_normas.html			
10	Estudios Hidrológicos de la zona	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/socioambientales/index.html			
11	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)				
12	Estudio de Tránsito				
13	Infraestructura vial existente				
14	EIA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)				
15	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.				
16	Panel Fotográfico				
B	GENERALES				
17	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 e Instructivo del Formato 8A			
18	Resumen Ejecutivo				
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)				
	Memoria Descriptiva	https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-in-publica/instrumento/directivas			
	Memoria de Cálculo				
	Especificaciones técnicas				
20	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OSCE/CD			

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página: 81 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

C	INGENIERÍA Y DETALLE			
21	Planos Generales	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/manuales.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/reglamentos_viales.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/otras_normas.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/socioambientales/index.html		
22	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM			
23	Plano topográfico			
24	Listado de Planos por Especialidad			
	Plano de las obras de arte o estructuras especiales			
25	Plano de paisajismo o impacto ambiental			
26	Plano de desvío o tránsito temporal en caso de vía de uso			
27	Plano de carreteras			
28	Plano de depósitos de materiales provenientes de las excavaciones			
29	Planos de secciones transversales			
30	Plano de Estructura de pavimentos y levantamiento de fundación			
31	Plano de Estructura de drenaje y alcantarillado			
32	Plano de señalización			
D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
33	Cuadro de Resumen de Presupuesto	https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/manuales.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/reglamentos_viales.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/otras_normas.html https://portal.mtc.gob.pe/transportes/socioambientales/index.html		
34	Presupuesto de obra			
35	Presupuesto Desagregado			
36	Análisis de Gastos Generales			
37	Análisis de costos unitarios			
38	Planilla de metrados			
39	Relación de insumos generales y por grupos			
40	Fórmulas Polinómicas			
41	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)			
42	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)			

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultarse a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:82 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

ANEXO 15: CONTENIDO BÁSICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – SALUD

CUI	
Nombre de inversión	

¿Se cuenta con estos documentos en el ET?

GRUPO	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA	SI	NO
A	ESTUDIOS			
1	Revisión del perfil: pre-inversión que incluya el estudio de estimación de riesgos, viabilidad e identificación de los componentes	Norma Técnica de Salud*		
2	Estudio de Riesgos ante Desastres	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.5		
3	Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.5 Decreto Supremo N° 003-2014-MC, artículo 57		
4	Gestión de riesgos en la ejecución de obra	Directiva N° 012-2017-OS CE/CD		
5	Análisis para el dimensionamiento de la necesidad (Estudio de demanda en los colegios, nivel de atención en salud, disponibilidad hídrica y dimensionamiento del proyecto)	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.1		
6	Predios: Actas de sesión de terrenos, pases, servidumbres u otro documento que muestre la aceptación de los propietarios (Verificar con SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros)	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.2 Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050, artículo 4, en cuanto a su accesibilidad: a), y b).		
7	Estudio de Topografía	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.3		
8	Estudio de Suelos	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.3		
9	Estudios Hidrológicos de la zona (si la captación del agua es por pozos tubulares)	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.1		
10	Estudio de Tránsito	Norma Técnica de Salud* - 6.1.1.2 Reglamento Nacional de Edificaciones - GH.020 y A.050		
11	Infraestructura vial existente	Norma Varios **		
12	EA o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA, DIA, etc)	Norma Técnica de Salud* - 6.2.7		
13	Expediente de Demolición para modificación de proyectos anteriores: demolición, diamantinas, reforzamiento con fibra de carbono, etc.	Reglamento Nacional de Edificaciones - GE.040		
14	Panel Fotográfico	Norma Técnica de Salud* - Título VI		
B	GENERALES			
15	Llenado del Formato N°08 - Excel actualizado (según actualizaciones de ET)	Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 e Instructivo del Formato 8A		
16	Resumen Ejecutivo			
	Ficha Técnica (Datos relevantes del proyecto)			
	Memoria Descriptiva			
	Memoria de Cálculo			
	Especificaciones técnicas			
18	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto Legislativo N° 1486 Directiva N° 005-2020-OS CE/CD		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:83 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
<i>"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones"</i>	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

C	INGENIERÍA Y DETALLE			
19	Planos Generales	Reglamento Nacional de Edificaciones - GE.020		
20	Plano Clave: Plano de ubicación y localización, con coordenadas UTM	Reglamento Nacional de Edificaciones - GE.020		
21	Plano topográfico	Reglamento Nacional de Edificaciones - GE.020		
22	Listado de Planos por Especialidad	Reglamento Nacional de Edificaciones - GE.020		
23	Listado del Equipamiento y Equipo Mecánico Mínimo	Norma Técnica de Salud*		
24	Plano de Arquitectura	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Planta general (incluye ubicación con relación al perimétrico)	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Distribución	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Cortes y elevaciones	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Coberturas	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Distribución actual de corresponder	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de carpintería de Madera o Metálica	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de Cuadro de Acabados	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de detalles en general	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
	Plano de las obras de arte o estructuras especiales	Reglamento Nacional de Edificaciones - A.050		
25	Plano de Estructuras	Reglamento Nacional de Edificaciones - E.030		
	Planos de Cimentación (Zapatatas, Cimientos sobre cimientos y otros)	Reglamento Nacional de Edificaciones - E.030		
	Planos de vigas y columnas	Reglamento Nacional de Edificaciones - E.030		
	Plano de losas aligeradas (de corresponder)	Reglamento Nacional de Edificaciones - E.030		
26	Planos de Instalaciones Eléctricas	Reglamento Nacional de Edificaciones - EM.010		
27	Plano del sistema de agua	Reglamento Nacional de Edificaciones IS.010		
28	Plano del sistema de desagüe sistema de tratamiento	Reglamento Nacional de Edificaciones IS.010		
29	Plano de sistema de evacuación pluvial	Reglamento Nacional de Edificaciones IS.010		
30	Instalaciones Electromecánicas	Norma Técnica de Salud*		
	Planos de Aire Acondicionado	Norma ASHRAE		
	Planos de Gases Medicinales	Norma NFPA		
	Planos de instalaciones electromecánicas	Norma Técnica de Salud*		
31	Planos de Seguridad y Evacuación	NPT. 399.010-1-2015		
32	Plan de Seguridad y Evacuación	NPT. 399.010-1-2015		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín		Página:84 de 84		
	Tipo de documento	Directiva			
	Nombre de documento	DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.		Versión:	2.0
"Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones "	Número de documento	DIRECTIVA N° 001-2024-GRSM-GRPYP/SGPMI		Fecha:	10/09/2024

33	Planos de Seguridad y Señalización	NPT. 399.010-1-2015		
34	Planos de Instalaciones Comunicaciones y Data	Norma Técnica de Salud*		
35	Planos de Instalaciones Electro - Mecánicas – Aire Acondicionado	Norma Técnica de Salud*		
36	Equipamiento	Norma Técnica de Salud*		
	Listado de equipos por ambiente			
37	Planos de Equipamiento médico	Norma Técnica de Salud*		
	Listado de equipos por ambiente			
38	Expediente de Media Tensión	Norma Técnica de Salud*		
	Informe de Media Tensión			
D	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA			
39	Cuadro de Resumen de Presupuesto	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
40	Presupuesto de obra	Reglamento Nacional de Metrados		
41	Presupuesto Desagregado	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
42	Análisis de Gastos Generales	Reglamento de la Ley de Contrataciones Reglamento Nacional de Edificaciones		
43	Análisis de costos unitarios	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
44	Planilla de metrados	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
45	Relación de insumos generales y por grupos	Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC		
46	Fórmulas Polinómicas	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
47	Cronograma Valorizado de ejecución de obra, Calendario de adquisición de materiales, Cronograma de Ejecución de Obras (MS PROJECT)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		
48	Programa de ejecución de obras (PER-CPM)	Reglamento de la Ley de Contrataciones		

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – SGPMI para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2024781743. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ef5c0f0q6599q4dc2q9a5bqa7776f5f8e92&anex=2156819>